Miércoles 14 de Junio de 1882 — BUENOS AIRES — **Año VI—Número 2072**

BIBLIOTECA Bs As

DÁMASO CENTENO
Redactor

Los originales no se devuelven.

REDACCION
De 12 del dia á 12 de la noche

143—PERÚ—143

EL DEMÓCRATA

DIARIO DE LA MAÑANA

JOSÉ MARÍA VELAZQUEZ
Director

SUSCRICION
CIUDAD—Veinticinco pesos
CAMPAÑA—Treinta y cinco pesos
PROVINCIAS Y EXTERIOR
Por un mes..... Doce reales fuertes oro

ADMINISTRACION
143—PERÚ—143

Tierras y Colonias

Ha llegado á nuestras manos la memoria que para este año ha presentado la Oficina de Tierras y Colonias al Ministro del Interior, y que, con la memoria general de aquel Departamento, será elevada al Congreso.

La hemos leido con el vivo interés que despiertan en nosotros las cuestiones relativas á la colonizacion, cuyo desarrollo es el elemento de nuestra prosperidad nacional.

El informe que formula la Oficina del ramo, demuestra mucha contraccion y laboriosidad. Todo estaba por hacerse. Las colonias oficiales se hallaban en un verdadero desquicio, en una posicion inferior todas ellas á la de las colonias particulares, especialmente florecientes en la Provincia de Santa-Fé.

No se debe atribuir la culpa de este estado de cosas á la Comisaria actual de Inmigracion, que por su parte limitada en sus atribuciones, ha atendido con un progreso notable á las atenciones que le están encomendadas.

Por la Ley general de inmigracion del 10 de Octubre de 1876, el Poder Ejecutivo estaba autorizado á crear la Oficina de Tierras y Colonias, cuando lo creyera oportuno, y fué solo por decreto del 10 de Octubre de 1880 que la oficina fué creada.

Ha corrido un año y medio desde entonces y este tiempo ha sido corto para organizar sus servicios y atender á las muchas obligaciones que le son atribuidas.

De su informe del presente año extractamos los datos siguientes que nos parecen de mas interés para la generalidad de nuestros lectores.

Las colonias nacionales son: Resistencia, Avellaneda, Formosa, General Alvear, Libertad, Sampacho, Caroya y Chubut—Total 9.

Su poblacion es de 5321 varones, con 4039 mujeres; sean 9360.

La suma de valores que las nueve colonias representan en tierras, casas, cultivos y semi-movientes, es de dos millones en cifra redonda.

Cada individuo posée, pues, un valor de 211 fuertes, á premio de inventario.

—*Colonia Resistencia*: Fundada en 1878 frente á Corrientes, orilla derecha del Paraná; á los 27° 27' latitud y 59° longitud meridiano de Greenwich. Su poblacion es de 895 personas, 512 hombres y 383 mujeres, con poca escepcion italianos y argentinos. Su cultivo principal es el maiz, del cual tiene 1,076 hectáreas; en lo demás, caña, mandioca y diversos, 150 hectáreas.

Presidente Avellaneda: Fundada en Enero 1870, frente á Goya, sobre el arroyo del Rey, que le separa del pueblo Reconquista. Su poblacion es de 1130 individuos, de los cuales 644 hombres y mujeres 486; de ese número 936 son austriacos. La mayor parte no sabe leer ni escribir; el capital por cabeza, representado por los valores diversos, es solo de un poco mas de cien pesos fuertes. Cultivo principal, el maiz.

Colonia Formosa: Fundada en 1878, en el Chaco, sobre costa del Paraguay, entre Bermejo y Pilcomayo, paraje llamado Vista Hermosa. Tiene 78 familias, con 441 personas, austriacos é italianos. Tiene cien y tantas hectáreas en caña, mandioca y porotos.

General Alvear: Fundada en 1877, en Entre-Rios, cerca del Paraná; es de 1856 individuos; 1012 hombbes, 844 mujeres; ruso-alemanes y argentinos. Posée en cultivo 6,500 hectáreas, de los cuales 6000 en trigo y maiz y 400 en lino.

Villa Libertad: Fundada en 1876, en Entre-Rios, sobre el Ferro-Carril de Concordia á Monte Caseros; poblacion 1070; varones 613, mujeres 457; en su mayor parte italianos y argentinos. Tiene en cultivo 2350 hectáreas, en maiz, trigo y diversos, con 137,000 árboles frutales.

Colonia "Sampacho" Fundada en 1877 en Rio 4°, Córdoba, sobre el Ferro C. Andino, de 1198 individuos; 706 hombres y 492 mujeres, italianos y argentinos. Tiene 4300 hectáreas de cultivo en maiz, trigo, alfalfa, árboles frutales y de construccion.

Colonia "Caroya." Fundada en 1878, provincia de Córdoba, á diez leguas de la ciudad al norte, cerca de la línea á Tucuman. Es de 1565 individuos, varones 862 y mujeres 673; italianos, argentinos y austriacos. Terreno cultivado 1213 hectáreas en maiz, trigo, cebada, tabaco, alfalfa.

Colonia "Chubut." Sobre el rio de ese nombre, Patagonia; es de 1205 personas, 706 varones, 499 mujeres, galenses y argentinos. Tiene 331 hectáreas de cultivo en trigo, cebada, frutales y álamos, papas.

Con escepcion de esta colonia, las demas datan de una época muy reciente, y todas han vencido las dificultades pesadas de los primeros tiempos de su creacion.

Con todo, el establecimiento de unos diez mil colonos y la suma de capitales creados por ellos, responde mal á los sacrificios que la Nacion ha hecho al ensayar el sistema de la colonizacion oficial.

Posteriormente, compararemos los resultados obtenidos por el Gobierno de la Nacion, demostrados por el informe de la oficina respectiva, con los que se ha logrado en Santa Fé con la colonizacion por empresas particulares.

Igualmente será necesario que volvamos sobre la Memoria de Tierras y Colonias, para ocuparnos de proyectos importantes de reglamentacion que, en este periodo, serán sometidos al Congreso.

El Dr. Don Angel J. Carranza

Desde ayer se encuentra entre nosotros, este distinguido caballero tan justamente apreciado en nuestra sociedad.

Obrero infatigable del progreso y del engrandecimiento de su país, el Dr. Carranza hállase ocupado en estos momentos, en llevar á feliz éxito una empresa destinada, á conquistar un verdadero triunfo científico para nuestra pátria.

El gran aereolito del Chaco, que hasta hoy llama la atencion de los hombres científicos y cuya ubicacion actual era casi desconocida, es el objeto de la espedicion que el Dr. Carranza va á emprender.

Siempre estudioso y ávido de servir á su país, ha contraido ahora todas sus fuerzas á esta empresa verdaderamente arriesgada, hoy sobre todo, cuando la *massacre* de Crevaux y sus compañeros tan reciente aun, podian haberlo hecho desistir de ella.

Provisto de papeles importantísimos, que tratan sobre la existencia y paraje en donde se encuentra el famoso meteoro, y con planos irreprochablemente exactos, hechos bajo su direccion, su cometido se le hará en cierto modo fácil.

Son documentos todos, recopilados con la mayor prolijidad durante muchos años, que como tantos otros destinados á servir á la historia de nuestro país, ha conseguido á costa de sacrificios sin cuento.

Son sabidos los provechosos resultados que reportará la ciencia, el dia en que la bandera Argentina flamee gallarda, sobre el planeta caido en las soledades del Chaco.

Los esfuerzos del Doctor Carranza, tendentes á que aquello sea un hecho son altamente meritorios y ser dignos del aplauso sincero de los hombres amantes de su país.

Cábele á la laboriosa administracion del señor Gallo, bajo cuyos auspicios se hace la espedicion, la gloria de haber sido la que ha patrocinado decididamente, tan honrrosa empresa.

Séguita.

Intereses Orientales

LA POLÍTICA

Estamos en plena espectativa sobre los acontecimientos políticos y administrativos que se desenvuelven en la República vecina, siguiendo la marcha de los sucesos que allí se debaten día por dia—Hemos ofrecido ocuparnos de este asunto, y lo cumplimos.

Incuestionablemente le há cabido al presidente D. Máximo Santos la solucion de cuestiones importantes y trascedentales que no estaban previstas, ni podian preveerse en su programa, siendo el blanco de las mas sangrientas acusaciones, y de las mas crudas imputaciones, abultadas y comentadas sistemáticamente.

Pero nosotros hemos formado nuestro juicio acerca de las diversas faces que ha presentado y presenta la situacion, sin que nuestra actitud pueda tacharse de parcial, desde que estamos interesados en la paz y progreso de aquel país, y entonces podemos aventurar nuestras opiniones con entera franqueza y lealtad.

En nuestro concepto las causas que producen el malestar permanente que agita y conmueve la República Oriental, pueden bien atribuirse esencialmente á una confusion lamentable que fascina al presidente Santos.

Consiste en la excesiva y mal entendida liberalidad que acuerda á la política tomada en su administracion, política que entraña una tolerancia que jamás se ha visto en estos paises, y que puede serle fatal.

No puede ponerse en duda que el gener a Santos está dotado de patriotismo, y de las mas puras intenciones, faltándole únicamenta hombres que lo ayuden y le presten síncera y enérgica cooperacion en la obra de organizacion y estabilidad que se ha impuesto.

La prensa opositora ejerce allí su perniciosa influencia de una manera terrible, sin que haya barreras, ni consideraciones que la contengan, sacrificando las conveniencias y hasta los intereses mas intimos del país.

Lo hemos visto, y lo hemos palpado.

Ahí están las cuestiones internacionales que se han suscitado, llevando conflictos sobre conflictos, sostenidos y aplaudidos por los hijos de la tierra.

Ahí está palpitante esa vergonzosa propaganda de la oposicion en favor de los estrangeros, con mengua y degradacion de la dignidad nacional.

Ahí está un círculo sin color político definido sosteniendo las exajeradas y ridículas pretensiones de los adversarios y explotadores.

Ahí están, en fin, los hombres que se llaman principistas, ultrajando la patria, vilipendiando sus instituciones, y denigrando al Gobierno, sin otra mira ni tendencia que suplantarlo en el mando.

Y llega á tal punto esa tolerancia de el gobierno, que dejenera en una debilidad peligrosa.

Entendemos que la mayor parte de los empleados del Estado, son igualmente enemigos del Gobierno, haciendo éco á la grita insensata de aquellos círculos.

Y esto prueba la debilidad de que hablamos.

No puede dudarse tampoco que es una oposicion impotente, pero de funestos resultados para el crédito y estabilidad del gobierno.

Si esos círculos de oposicion no estuviesen literalmente perdidos y desprestigiados; si algo pesasen en la balanza de la opinion pública; si contasen con poder y con influencia, se desprende desde luego que habrianse lanzado á la revuelta con todos sus hombres y recursos.

Pero ni cuentan con influencia, ni tienen poder, ni medios.

Es nuestra opinion, pues, que el Gobierno está en el imprescindible deber de reaccionar en favor de la tranquilidad pública, y en seguridad de sus propios intereses, apartando desde luego los obstáculos que se oponen al progreso de su marcha y al engrandecimiento del país.

TELEGRAMAS

Montevideo, Junio 13 de 1882.

A EL DEMÓCRATA.

Hoy sale el *Cosmos* para esa. Llegaron *Araucania* de Liverpool y escalas, y *Buenos Aires* de Hamburgo.

Hiciéronse hoy á las 9 de la mañana los funerales de las víctimas de la catástrofe *Logia de Garibaldi*. Imponente era el espectáculo. Masoneria todo ahí, con su grande maestro y dignatarios. Veintiuno fueron los muertos. Abrióse suscricion en favor de sus deudos pobres.

Como ocho mil personas acompañaban los féretros. 22 lógias masónicas, sociedad de señoras francesas; la ceremonia fué civil. Hablaron en el cementerio el Doctor Salvañach, Dr. Cárlos Castro, Dr. Valdés, Coronel, habló á nombre del ejército uruguayo. En el cementerio levantóse capilla ardiente. Las sociedades hondamente conmovidas.

Cuestion española-uruguaya en vias de buen arreglo, pues la nota será contestada como cuadra á diplomacia. Temores á este respecto no abrigue, pues sé que todo marcha perfectamente.

Las Cámaras han aprobado las enagenaciones de tierras para empresas aguas y gas.

Corresponsal

Mendoza, 10 de Junio de 1882.

Director General de Correos y Telégrafos Dr. D. O. Ojeda.

Oficial—Llegó correo Chile con ocho dias viaje. Cordillera mal. El 9 salió correspondencia para esa y para Chile.

D. Villanueva
Administrador

200 soldados mas

La Comision de Presupuesto de la Cámara de DD. ha despachado favorablemente el proyecto sobre aumento de Policía en la Provincia de Buenos Aires. Esta tendrá, en adelante, 200 soldados mas en su personal.

Al felicitar al autor de la mocion, el distinguido Diputado Sanchez, nos es grato felicitar tambien á nuestro querido amigo Dantas, que con tanta abnegacion se dedica al cuidado de la propiedad y la vida de los ciudadanos de Buenos Aires.

Gefes como Dantas hace honor en cualquier Policia del mundo.

Su constancia, inteligencia y valor, son un timbre para los gobiernos, que tienen el acierto de ponerlo al frente de reparticiones tan importantes, como la Policia de seguridad.

Es indudable que la Cámara prestará decidido apoyo al proyecto sobre aumento de Policia.

SECCION COMERCIAL

El mercado de exportacion ofrece poca actividad al presente.

La reducida existencia de lanas, calculada en solo 100,000 arb., dá lugar á pocos negocios, cotizándose las clases superiores para el Havre de 95 á 105 pesos segun calidad; la buena primera de 87 á 95; corriente á mediana de 75 á 80, é inferiores de 70 á 75.

Las entradas hasta la fecha han sido de 5.320,000 arrobas.

Hay algun interés por cueros lanares, cuyos precios muy firmes tienden á la suba en razon de la escasez de entradas, pagándose de 25 á 26 reales m|c. libra los de matadero de la estacion y la clase corriente de 21 á 22.

Los títulos del Banco Nacional continúan absorviendo casi por completo las atenciones de los bolsistas.

Las transacciones de ayer en la hora oficial fueron mayores que las de la víspera, tomando creces el movimiento de suba.

Las del contado abrieron á 118 o|o y aun cuando declinaron un 1|2 o|o, cerraron con toda firmeza al tipo anotado.

Para fin de mes el primer precio fué 119 1|2 que se sostuvo hasta el precio de la hora oficial en que se inició un lento descenso que se detuvo en el límite de 118 1|4.

Los alzistas se prometen ir elevando paulatinamente las cotizaciones de estos títulos hasta el máximun que alcanzó el estinguido sindicato, para lo cual se dice cuentan con el capital necesario y el apoyo indirecto que piensan hallar en ciertos proyectos económicos que presentarán al Congreso algunos Diputados.

Lo cierto es que por ahora dominan la situacion.

En metálico no ha habido operaciones al contado: para fin de mes se anotó un total de 65,000 fuertes á 25.05.

Las Cédulas hipotecarias de la série A. se cotizaron al contado con 1|2 y 3|4 o|o de premio y las de la série E. para fin de mes y fin de Julio á 83 o|o.

Las acciones de la Compañia del Gas (Primitiva) han subido 50 pesos sobre los últimos precios.

El detalle de las operaciones oficiales es el siguiente:

ORO

Para fin de mes......	65000 pfts.	25.05

CÉDULAS HIPOTECARIAS

Al contado, série A.......	1000	100 1/2
" "	9000	100 3/4
Id E.....................	5000	83
Fin de Julio.............	10000	83
	25,000	

COMPANIA DEL GAS (PRIMITIVA)

Al contado........ 257 acciones 1450 m|c

ACCIONES DEL BANCO NACIONAL

Al contado.........	215 acciones	118
	27	117 1/2
	10	118
Fin de mes	700	119 1/2
	100	119 1/4
	1250	119
	100	118 1/2
	1100	119
	400	118 1/2
	1570	118 3/4
	830	119
	320	118 3/4
	1700	118 1/2
	200	118 1/4
Dbre. 31............	300	115 D.
	9427	

En giros sobre el estrangero se hacen pocas operaciones.

Los tipos tipos tienden á la baja.

Las cotizaciones corrientes en plaza son: sobre Lóndres 49, París 5.15, Amberes 5.16 Génova 5.17, Rio Janeiro 11.050 reis, Montevideo 3|8 o|o de premio.

El Banco de la Provincia que es el que mas giros mantiene esta tarifa: Lóndres 49, París 5.14, Amberes 5.15, Génova 5.15 por peso fuerte en m|c.

Los tipos de descuento no han sufrido alteracion.

El dinero sigue abundante para las buenas firmas.

Las obligaciones en moneda corriente se descuentan del 7 1|2 al 8 o|o anual y en oro de 7 á 7 1|2.

Letras del Gobierno Nacional 8 o|o anual.

Caucion de Acciones del Banco Nacional aparadas al 90 o|o, de 10 á 11 o|o.

Hoy sale para Bahia Blanca y Patagones el Transporte Nacional *Villarino*.

Los recuerdos de un Capellan de la Roquette

(Traducido para EL DEMÓCRATA por O. M. M.)

(Véase el número 2069)

Un amigo de La Pommeraye, deseaba vivamente que se suicidara, y sin duda habia intentado facilitarle los medios.

El abate crée, que La Pommeraye no lo habria hecho. Era un hombre vigoroso, sanguíneo, muy apegado á la vida y que esperaba perdon, hasta el último momento.

Desde entonces, para no asociarse involuntariamente á una tentativa de ese género, el Abate Crozes, cuando le pedian que introdujera frutos en la cárcel, guardaba los que le entregaban y compraba otros para pasarlos al preso.

La Pommeraye se habia hecho fotografiar en su calabozo, y muchas personas pedian al Abate una de sus tarjetas. Capoul le mandó una suya, con esta dedicatoria, en cambio de la que solicitaba.

"En cambio de un gran criminal, os envio un humilde pecador."

—Que Dios lo perdone, dice el Abate, riendo.

Se adivina cuánto ha de ser importunado el Capellan, con solicitudes en favor de los condenados á muerte.

Creen que todo lo puede, y lo apremian con pedidos para que solicite gracias, y los condenados mismos le piden interceda por ellos.

El Abate Crozes, se abstenia de hacer diligencias de esa clase, sabiendo que eran inútiles.

Una sola vez lo hizo, y las campanas de San Ambrosio, le recuerdan, dice él, un agradable momento cada vez que las oia.

Le recordaban un hombre que él habia salvado de la muerte.

San Ambrosio es la iglesia parroquial de la Roquette. Napoleon III asistió en 1869 á la bendicion de las campanas.

Habia entonces en la prision un condenado á muerte llamado Firon: el Abate Crozes recordó en esa circunstancia la costumbre de otros tiempos en los príncipes, de agraciar los condenados á muerte que se encontraran en los parajes á donde llegaran, y cuando este recuerdo atravesó su espíritu, dice que le parecia tener la cabeza de aquel hombre en sus manos.

Vaciló un momento, pero la esperanza de salvar la vida de un hombre le dió valor.

Escribió, recordando la costumbre, y al dia siguiente Firon fué agraciado.

* *

Se pregunta, qué consuelos puede dar un sacerdote á un condenado á muerte?

El Abate Crozes no ha intentado dar una idea de esas escenas, pero de algunas de sus conversaciones, puede decirse que es esta la graduacion que él ha observado.

En los primeros dias que siguen á la condenacion á muerte, es el razonamiento de los estóicos:—"Todos estamos condenados á muerte, y desde que todos debemos morir, vuestra condenacion no hace mas que agregarse á una condenacion primitiva, y los que no quisieran encontrarse en vuestra lugar, porque vais á morir en un momento fijado de antemano, morirán tal vez antes que vos."

A esto, agregaba sus dósis homeopáticas de religion; pero los condenados permanecian siempre sin prestar atencion—una vaga esperanza los sostiene mucho tiempo, ¡es difícil á un sér, lleno de vida, creer en su muerte!

Algunos se irritan. Avinaim decia:

—Cristo ha hecho muy mal en dejarse crucificar por salvar el mundo. Hoy seria rico, y rey del Universo".

El Abate Crozes decia:

—Se admira algunas veces la impasibilidad de los condenados y los diarios anuncian que algunos han jugado tranquilamente á las cartas con su guardian, cuatro ó cinco horas antes de su ejecucion.

Las gentes que mueren repentinamente pueden hacer lo mismo; por tanto, la ejecucion capital es una especie de muerte repentina, pues que no se anuncia á los condenados que ha llegado el momento, sinó con algunos instantes de anticipacion.

La verdadera fuerza moral, es muy rara en los asesinos.

Cuando se ven faz á faz con la muerte, ante lo desconocido, sienten un abatimiento completo.

El Señor se apodera de ellos, y sea ya Avinaim ó Lebrez, escuchan sin darse cuenta la voz que les dice, que si ninguna esperanza les queda en este mundo, un momento de arrepentimiento les hará perdonar en el otro, y se asocian llorando á todos los actos de fé que les aconsejan.

El Abate Crozes no es ya Capellan de la Roquette.

En el mes de Octubre último, por consejo de su médico, ha pedido su retiro.

BOLETIN DEL DIA

El digno Comisario—Como era de esperarse, el Ministro del Interior no ha aceptado la renuncia presentada por el Comisario don P. Tasso, motivada, como se sabe, á consecuencia de una *órden del dia* publicada por "La Prensa".

Nos felicitamos de esta medida, que no priva al pueblo de uno de sus activos funcionarios.

Suspension levantada—La Prefecturia Marítima ha pasado nota al Subprefecto del Riachuelo poniendo en su conocimiento que se ha levantado ya la suspension de salida á que se hallaba sometido el vapor aleman *Hannes*, á causa de una cuestion suscitada entre el Capitan del mismo y algunos individuos de la tripulacion.

Pensiones—Por el Ministerio del Culto se ha dispuesto que la Administracion de Rentas en San Juan, ponga á disposicion de la Sociedad de Beneficencia de la Capital de aquella Provincia la suma de 400 pfts. que le cupo en la distribucion que el citado Ministerio hizo de la cantidad votada por el H. Congreso para atender gastos de esta naturaleza.

Nombramiento—Practicante interno de la Administracion Nacional de Vacuna, ha sido nombrado ayer don Pedro Benedicto.

Aprobacion de un contrato—Por el Ministerio del Interior se ha resuelto aprobar un proyecto de contrato celebrado entre la Direccion General de Correos y Telégrafos y Don Fermin Gonzalez, por el que se autoriza al último á hacer, por su cuenta, la conduccion en mensajerias de la correspondencia particular y pública entre Gualeguaychú y Villaguay, haciendo escalas en Calá y Tala.

Senado Nacional — Ayer á las 2 1|2 p. m. se abrió la sesion con 18 Senadores.

Se dió entrada á los siguientes asuntos:

—Don Federico Barbará solicita se suscriba el Congreso á su Manual de la Lengua de la Pampa. (A la C. de Peticiones.)

—El Cónsul Argentino en Barcelona solicita igual proteccion que el anterior, para su Revista Argentina. (A la id id.)

No habiendo órden del dia se levantó la sesion á las 3 p. m.

Policia de la Provincia—En Barracas al Sud se encuentra preso Desiderio Hernandez por robo de un caballo á don Tomás del Valle, vecino de esta ciudad.

—Por estar acusado de robo, se encuentra preso en el Juzgado de Moreno, el individuo Pedro Martinez.

—En el partido General Alvear ha sido preso Rosario Galosio, por carnear animales lanares.

Ventas—La Direccion de Rentas de la Provincia, intervino ayer en las ventas siguientes:

Partido de San Martin: 51 cuadras cuadradas en la suma de 250,000 pesos m|c.

—Nueve de Julio: 5411 hectáreas, 66 áreas y 24 centáreas en 651,812 ps.

—San José de Flores, calle de Colon: 6 metros 928 milímetros de frente y 45 metros 898 milímetros de fondo, en 500,000 m|c.

—Márcos Paz—4.197,069 metros cuadrados, en la cantidad de 400,000 ps.

—Partido del Monte: 449 hectáreas, 97 áreas, 736 centáreas, en la suma de 150,000 pesos.

—Lobos, calle de Buenos Aires esquina á Nueve de Julio: 42 metros de frente á la calle Bs. Aires y 39 metros 40 centímetros de fondo, en 140,000 ps. m|c.

—San José de Flores: 220,922 metros cuadrados en 50,000 ps.

—Calle Real de San José de Flores: 10 metros 392 milímetros de frente y 60 metros 62 centímetros de fondo, en 32,400 ps.

—Floresta: 10.829 metros 84 centímetros, en 20,000 ps.

—Flores: calle San José de Flores entre Circunvalacion y otra sin nombre;—446 metros 669 milímetros, en 10,000 ps.

—Moreno;—56 metros, 290 m., y 45 mts., 32 mls. en 26,000 ps.

—Partido de San José de Flores:—220.922 metros cuadrados en 30,000 ps.

Noticias Municipales—Ayer hr pasado la Municipalidad una nota á la Prefactura de la Capital, haciéndole conocea que tolera hasta nueva disposicion el espendio de billetes de loterias argentinas, subsistiendo siempre la prohibicion de la extracion de la Rioja.

—A D. José Raffo le ha sido concedido permiso para edificar en la calle E. Unidos entre Entre-Rios y Pozos.

—A la colonia italiana residente en esta ciudad, le ha sido concedida por la Corporacion Municipal, la Recoba, donde se levantará el monumento en honor del ilustre Garibaldi.

Eulalio Aguilar—Con profundo pesar damos la noticia del fallecimiento de este intimo amigo del inolvidable D. Adolfo Alsina.

Antiguo vecino de Olavarria, su casa era el hotel, el refujio confortable de sus coreligionarios políticos. Era autonomista puro, respetado y querido por todos los que tenian la dicha de tratarlo.

Ultimamente fué nombrado municipal de aquella localidad, y su muerte ha entristecido hasta á sus adversarios en política.

El Gobernador de la Provincia apenas tuvo conocimiento que Eulalio Aguilar habia fallecido, dirijió á nuestro distinguido amigo D. Adolfo Siloa Garreton, el siguiente telégrama, donde manifiesta el dolor de haber perdido tan digno ciudadano como eal compañero.

A Adolfo Silva Garreton.

Azul.

Oficial—Visite en mi nombre á la familia de Aguilar y hágale presente mi sentimiento por la pérdida que ha sufrido con el fallecimiento de mi amigo el Sr. Aguilar.

Dardo Rocha.
Gobernador.

Sirva esto de algun consuelo al hijo que deja, si es que hay consuelo para semejante amargura.

Exportacion—El P. E. de la Provincia se ha dirijido á la Suprema Corte con fecha de ayer, á fin de que este Tribunal nombre el perito que ha de dirimir la discordia suscitada entre los herederos de Don Martin Yraola y el representante del P. E. sobre la espropiacion del campo que tienen estos en el Partido asignado para capital de la Provincia; en virtud de lo que dispone el artículo 12 de la Ley General de Espropiacion.

Licencia—La Suprema Córte de Justicia de la Provincia ha concedido licencia por el término de tres dias para trasladarse á esta Capital, al Secretario de la Cámara de Apelaciones del Departamento del Norte.

Intereses orientales—Pertenece á un distinguido ciudadano de la República Oriental el artículo que publicamos en la seccion especial que mantiene *El Demócrata* sobre la Nacion vecina.

El nos ha prometido su colaboracion desde aquel pais, y le haremos unlugar siempre gustosos en nuestras columnas.

Lo que interesa á nuestra hermana, la República Oriental, nos interesa igualmente; y estando el nuevo colaborador en la corriente de las ideas que ha emitido *El Demócrata* sobre política oriental, nos es mucho mas agradable dar acojida á sus bien meditadas impresiones.

Condena—El individuo Victor Pozzi ha sido condenado en última instancia á tres años de prision en virtud de la causa criminal que se le seguia por haber dado muerte al individuo Natalio Carrera; esta prision debe cumplirla en la Penitenciaria y contarse desde el dia 7 de Marzo de 1881. Esta sentencia ha sido dada por los Tribunales del Departamento del Centro.

Pago—El P. E. ha mandado entregar al habilitado de los Tribunales la suma de *trescientos noventa* pesos m|c. como importe de varios dias del sueldo del mes de Enero ppdo. por servicios prestados por el escribiente de la Exma. Cámara de lo Criminal, don Daniel Arabia.

Fallo—La Suprema Córte de Jurticia de la Provincia ha resuelto la cuestion que motivó la venta hecha por la testamentaria de doña Juana García, á favor de doña Carolina Pardo, como se prueba por los siguientes fundamentos dictados por la Córte, despues de un extenso acuerdo.

"Por estos fundamentos y los del precedente acuerdo la Suprema Córte Falla: Que existe inaplicabilidad de ley en la sentencia recaida, declarando nula y sin valor ni efecto la venta hecha por doña Isidora García y los posteriores que verificaron los adquirentes sucesivos.

Legaciones Peruanas—El señor Goyeneche se hallaba en Paris en las últimas fechas recibidas por el *Bearn*, como representante del Perú, nombrado por el General Montero.

El señor don Toribio Sanz estaba en la misma capital, como representante de las antiguas administraciones. Caido el General Piérola, un nuevo diplomático vino á sustituirlo, el señor don F. Rosas, con credenciales de ministro plenipotenciario de García Calderon, prisionero de Chile. Como tardó el gobierno en reconocerlo, fueron inútiles sus credenciales.

El gobierno francés no ha reconocido aun al gobierno del señor Montero, sustituto en el Perú del señor García Calderon.

Consultado en Madrid, el Ministro señor Sagasta, contestó que seguiria las huellas de París y de Lóndres para la admision oficial del señor Goyeneche, que es probable á la fecha se haya verificado.

Qué final!....—Un jóven poeta, echando una cana al aire, nos dejó ayer para publicar una crónica de un casamiento que concluia con esta *cuarta:*

Estuvo tan bien el canto
Cual el baile y cual la cena
Y en esta he tragado tanto
Que tengo la *panza* llena.

Pedido aceptado—La Comandancia General de Marina ha contestado satisfactoriamente la nota que le fué dirijida por el Presidente de la Camision Municipal de la Capital, en la que se solicitaba que siempre que algun buque de la Armada Nacional hiciera viajes á Puerto Deseado, se dispusiera que antes de volver cargara arena de las costas, para ser ella utilizada en las plazas públicas.

Suicidio por envenenamiento—En la casa de inquilinato, calle de Belgrano número 27, vivia en compañía de sus tios Victoriano y José Nahia, una jóven española de 16 años de edad, llamada Serafina de Iglesias.

Ayer á las 7 1|2 de la mañana se notó que Serafina se quejaba fuertemente.

La enfermedad desconocida de que se hallaba aquejada, hizo progresos funestos, pues pocos momentos despues sucumbia.

Se tuvieron sospechas de un envenenamiento y se dió aviso á la policia, concurriendo esta y el médico doctor Luque.

Una vez reconocido el cadáver, se pudo constatar que efectivamente habia habido un envenenamiento causado por el ácido oxalico, llamado vulgarmente *sal de limon.*

En las ropas de la infeliz Serafina se encontró una carta, en la que decia que no se culpase á nadie su muerte, pues ella sola era su causante.

Apesar de todas las averiguaciones que se han practicado, la Policia no ha descubierto las causas que hayan podido inclinar á la jóven Serafina á concluir con su vida.

El veneno fué vendido en una botica cercana y pedido para sacar manchas de ropa.

Cálculo de gastos—Pronto pasará el Ministerio de Hacienda un mensaje al Congreso, adjuntando los presupuestos de todos los Ministerios para el año de 1883.

El cálculo de gastos, para cada Ministerio es como sigue:

Ministerio del Interior, pf. 5.556,161 90 centavos.

Ministerio de Relaciones Exteriores pesos fuertes 233,270.

Ministerio de Hacienda, pf. 12,087,345 61 centavos.

Justicia Culto é I. Pública pf. 2.966,579 07 centavos.

Ministerio de la Guerra, pf. 5.420,068 80 centavos.

Ministerio de Marina, pf. 1.910,951 54 cents.

Ademas serán enviados los proyectos de aumento en esta forma: Interior, pesos fuertes 585.432 90 cents; Hacienda, pfts. 20380; Justicia, pfts. 210,515 07 cents; Guerra, pfts. 578,995 80 cents. y Marina pfts. 167.415 54.

Materiales de Redaccion—Pedimos disculpa á nuestros colaboradores por no publicar hoy sus interesantes materiales. Las sesiones de la Cámara nos invaden las columnas.

Mañana será otro dia.

Don Gregorio Torres—Este caballero ha renunciado del cargo de miembro del Directorio del Ferro-carril del Oeste.

El Medallon—A la empresa del Teatro de la Alegria ha sido presentada una zarzuela dramática en tres actos, original del jóven escritor argentino Sr. Argerich y música del Sr. Ortiz San Pelayo.

Hemos oido muchos elogios tanto del libreto como de la partitura, y esperamos que la citada empresa nos dará á conocer esa produccion.

Conviene á nuestra naciente literatura dramática allanar obstáculos para la representacion de las obras que se escriben y toca á las empresas esa tarea que al fin y al cabo ha de redundar en su propio provecho.

Mosáico noticioso—Un químico aleman ha conseguido formar una materia impermeable á la humedad y á los ácidos, compuesta de madera, acerrin, papel y otras materias fllenosas.

El autor ha dado á esta composicion el nombre de *insulite*, y formas un aislador perfecto.

Se cura ya con el mejor éxito en baterias eléctricas, pilas, aisladores de alambres telegráficas y en lámparas de luz eléctricas.

—Al Gobierno se ha pedide la jubilacion de los empleados del Banco de la Próvincia Sres. Pedro Diana, Julian Viola y Miguel Cuyar.

—El Sr. Dibur D. G. de Rentas de la Provincia llegará hoy á esta Capital, acompañado de sus inspectores.

—En la Exposicion se va á establecer un tiro al blanco; el Sr. Kramer ha obtenido el permiso necesario.

—Mañana se reune la Sociedad "Estudiantes de Ingenieria", para integrar su Comision Directiva.

—En Colon se ha abierto un nuevo abono de 20 funciones.

—Avisamos al público que el Comite Ejecutivo de las honras á Garibaldi no ha autorizado aún á nadie para que recolecte fondos.

—Don Regino Letchos ha sido designado Secretario del Juzgado del Dr. Heredia.

—El Gobierno Nacional y el de la Provincia van á ser invitados á adherirse á la funcion cívica en honor de Garibaldi.

—Se proyecta una gran fiesta pública que se denominará *Fiesta de la Prensa en honor de Garibaldi.*

Loteria de San Luis—Hemos notado una coincidencia rarísima que viene á hacer mas denso el velo que encubre los misteriosos procederes de la empresa de la loteria de San Luis, de esa empresa que ha descubierto la manera de obtener pingües ganancias en un negocio cuyos gastos de explotacion ascienden á mayor cantidad que las entradas legales.

Un diario nos dice ayer que los diez mil patacones del premio mayor del último sorteo, han correspondido á varias personas de esta ciudad cuyos nombres cita, y otro colega afirma que el indicado premio ha sido repartido entre varias personas de Dolores cuyos nombres cita tambien.

De manera que el premio ha sido repartido por partida doble.

Seria inconveniente que la empresa de la loteria de San Luis pusiera de acuerdo á sus pregoneros para que reciprocamente no se contradijeran en las noticias que dan.

De otra manera, vá á suceder algun dia que el premio mayor á correspondido á medio mundo sin haberlo cobrado nadie.

Datos escolares—La Municipalidad de Puyrredon ha hecho sesion del 10 o|o que tiene que percibir del P. E. á favor del Consejo General á fin de chancelar su cuenta pendiente del 15 o|o.

—El Ministerio de Justicia Culto é Instruccion Pública se ha dirijido al Consejo General pidiéndole designe el Contador que ha de intervenir en su reprentacion en el arreglo general de los fondos que han de partirse entre este y el Consejo Nacional de acuerdo con la Ley de Capital.

—La Municipalidad de Magdalena ha depositado la suma 10684 ps. m|c. importe de sus entradas en el primer trimestre con que debe subvenir á la educacion del distrito.

—Don Gustavo Mendesky se ha presentado, pidiendo la adopcion como texto oficial del CURSO GRADUAL DE GRAMATICA CASTELLANA por el Dr. Isaac Larrain de que es editor.

—La oficina ds Estadística de la Provincia, ha pasado una circular encareciendo la urjencia de remitir las planillas cuatrimestralmente á los siguientes distritos que no han cumplido con la remision: Ajó—Ayacuho—Barracas al Sud—Bolivar—Exaltacion de la Cruz—General Alvear—Las Flores—Las Heras—Maipú—Mar Chiquita—Moreno—Navarro—9 de Julio—Olavarria—Pueyrredon—Rojas—Salto—Suipacha—Tapalqué—Tres Arroyos—Vecino—25 de Mayo.

Empréstito Municipal—El Presidente de la Municipalidad ha leido en la sesion del Sábado el proyecto de un empréstito de diez millones de pesos fuertes que contraeria la capital, y cuyo neto producto se aplicaria á los objetos siguientes:

1. A la extincion de la deuda Municipal consolidada por las leyes de la provincia de Buenos Aires, de 1871 á 1876.
2. Al pago de los servicios atrasados de la misma deuda.
3. Al pago de la deuda flotante de la Corporacion.
4. A la construccion de lavaderos públicos.
5. A la expropiacion de mercados particulares y á la construccion de nuevos mercados municipales en los barrios que los necesiten.
6. Al ensanche de los establecimientos de Beneficencia á cargo de la Municipalidad.
7. A las expropiaciones indispensables para regularizar la delineacion de las calles de la ciudad.
8. A la construccion del Boulevard que se proyecta entre la plaza de la Victoria y la calle Callao.
9. A las demás obras públicas que la Municipalidad emprenda y que se consideren indispensables para la higiene de la poblacion.

Por el artículo 1° del proyecto, el empréstito no debe negociarse á menos del 90 o|o con 6 o|o de interés y uno de amortizacion, servicio que se haria trimestralmente, destinándose las entradas generales y las de abasto, á cuyo efecto debe entenderse que con los prestamistas se convendrá una forma de percepcion que asegure el producto al servicio del empréstito.

Esta cláusula, de entregar la percepcion á los prestamistas, nos parece muy depresiva del buen crédito de nuestra administracion.

El proyecto en su artículo último, establece que los miembros de la Municipalidad serán responsables personalmente de una inversion contraria á los objetos á que se destina.

Nuestros productos en Europa—La semana del 1° al 8 de Mayo ha sido buena para las lanas. En Anvers la segunda série de los remates trimestrales se ha terminado. De 25443 fardos, han sido vendidos 18924. En la primera semana ha habido bastante animacion y los remates se hicieron con precios firmes.

En resúmen, las lanas madres de Buenos Aires han obtenido los mismos precios que en Febrero último, y otro tanto se puede decir de las de Montevideo que habian empezado en baja y que se han relevado á los mismos precios que en Febrero. Los corderos solo han tenido una baja de diez céntimos de franco por kilo.

En el Havre las lanas han dado lugar á no muy grandes negocios, pero activos, sin variacion notable en los precios. Se han realizado 366 fardos lana sucia Buenos Aires, entre 1.02 y 2.05 por kilo; 35 fardos barrigas y pedazos Buenos Aires, entre 1 fr, 05 y 1 franco treinta y cinco céntimos.

En Burdeos se han vendido 370 fardos cueros de carnero sobre 1263 que se ofrecian, con una baja de diez centésimos por kilo sobre los precios de Febrero.

En Anvers los precios por sebos han quedado firmes, con pocos negocios por falta de existencia: 81 pipas y 15 medias de Liebig-Fray Bentos, á 98 francos los 100 kilos.

Los cueros en Anvers han obtenido: salados de buey mataderos de 73 á 80; de campo, de 68 á 83; salados Gualeguay buey, de 73 á 78; salados buey de Montevideo matadéros, de 74 á 76, vaca matadero 70 francos; salados Uruguay, buey, á 74, vaca de 72 á 74. Mil setenta y un cueros de caballos de Buenos Aires, secos, de 7 francos 75 á 10.50 y potros á 5.75 pieza.

En el Havre, 2000 cueros salados buey Montevideo á 73 francos los 50 kilos; 850 Buenos Aires secos, buey mataderos, á 140 los 100 kilos.

Adoquinado—El mal estado de nuestros adoquinados y empedrados se hace mas y mas perceptible cada vez que llueve.

Las calles se llenan de charcos á causa de los innumerables baches del pavimento, y el barro pone en peligro á los transeuntes al atravesar de una á otra vereda. En estas mismas se notan muchas losas despegadas, y al sentarse un pié sobre ellas, se mueven, y con la presion salpican al viandante con el lodo depositado en las subcavidades.

Algunos establecimientos han embaldosado sus veredas con piedras tan lisas, que á la menor humedad se ponen sumamente resbaladizas y no hay cuerpo que resista los ejercicios de equilibrio á que se vé obligado en tales emergencias.

Muchos mortales dejan las asentaderas estampadas en el suelo fangoso, y mas de uno llega á su casa con el pié torcido ó por lo menos fatigado de tantas contorsiones.

Las piedras de las veredas deben estar picadas en su superficie exterior, y en cuanto á los empedrados y adoquinados, cuyo pésimo estado es ya histórico, bien pudiera la Municipalidad ordenar su compostura.

Cámaras Francesas—DIVORCIO—De los 44 diputados republicanos que han votado *contra* la proposicion de Mr. Naquet, se ha hecho el siguiente cómputo:

Casados y padres de familia, 22.
Casados sin hijos, 3.
Viudos sin hijos, 5.
Viudos con hijos, 7.
Célibes, 4.

De los cinco ministros diputados, dos han votado por el divorcio: los señores de Maky y Tirard, casados; tres se han abstenido: el señor Cochery, viudo, y los señores Goblet y Julio Ferry, casado.

LEGISLATURA PROVINCIAL

CÁMARA DE DIPUTADOS

(Número 19)

15a. Sesion ordinaria del 9 de Junio de 1882

Presidencia del doctor Luro

PUBLICACION OFICIAL

Sin correccion por parte de los señores Diputados

(Conclusion)

Sr. *Schnyder*—Pido la palabra.

Sr. *Drago*—Pido la palabra.

Sr. *Presidente*—¿El señor Diputado Schnyder desea hablar en contra?

Sr. *Schnyder*—En contra del proyecto.

Sr. *Presidente*—¿En contra de las ideas del señor Diputado Centeno?

Sr. *Schnyder*—En parte.

Sr. *Presidente*—¿El señor Diputado Drago, en qué órden de ideas vá á hablar?

Sr. *Drago*—Voy á hablar en el mismo sentido que el señor Diputado Centeno.

Sr. *Presidente*—El señor Diputado Schnyder tiene la palabra.

Sr. *Schnyder*—Señor Presidente: la discusion ha llegado á una altura que me obliga, ante todo, á hacer ciertas salvedades, á definir mis opiniones relativas á la constitucion y á la manera de interpretarla. Se ha invocado en pró y en contra del dictámen de la mayoria de la Comision el artículo 99 de la Constitucion, y cada uno de los señores Diputados que han hecho uso de la palabra, lo ha definido ó lo entiende á su manera.

Indudablemente las doctrinas que ellos manifestaron son una consecuencia lógica del sentido que atribuyen al artículo constitucional.

Cada miembro de esta Honorable Cámara tiene el derecho de manifestar sus opiniones é interpretar un artículo constitucional del modo que en ciencia y conciencia le parezca mas adecuado, y voy á hacer uso de este derecho, pues es sobre la manera como á mi entender debe interpretarse el artículo 99 de la Constitucion, que voy á fundar mi voto y presentar una mocion de sustitucion al proyecto que está discutiéndose.

El artículo 99 de la Constitucion, dice: *que el Poder Legislativo solo podrá discernir honores, y acordar jubilaciones, pensiones civiles y recompensas pecuniarias, por servicios distinguidos prestados al país.*

El señor Diputado Ramos Mexia, en la discusion anterior, nos sostenia que este artículo constitucional no era fijo, que su sentido era indefinido. Voy á permitirme contestar al señor Diputado á este respecto.

«Es servicio distinguido el que ím«porta una prerogativa, una escepcion, (hablo con el Diccionario en la mano); «un servicio distinguido ó una distin«cion cualquiera, importa una prerogati«va, una escepcion, un honor concedido «á alguno en cuya virtud es singular«mente apreciado y diferenciado de otro «sujeto no confundido entre la multitud.»

Pero, para ser acreedor á semejante distincion, es menester que el agraciado se haya distinguido él mismo, y distinguirse, segun el mismo Diccionario, significa «sobresalir entre otros, portarse ó conducirse de una manera singular especialmente caracterizada.»

Desde luego la interpretacion genuina del artículo constitucional es esta: El P. Legislativo está autorizado á discernir honores, acordar pensiones y jubilaciones civiles y recompensas, pero no podrá hacer uso de esta facultad sino en un solo caso, perfectamente deslindado, en el caso en que que la persona que pide este favor se haya portado de una manera singular, especialmente caracterizada, que haya prestado servicios por los cuales sobresalga entre todos los demás; y estos servicios, señor Presidente, hay que tener en cuenta tambien que no basta que sean prestados por un individuo á otro individuo, sino que tienen que referirse al cuerpo social entero que constituye un país; si fuesen prestados á un individuo solo, para merecer el favor concedido por el artículo constitucional, seria preciso que sus consecuencias se reflejaran sobre todo el país. Este es el sentido y la letra del art. 99 de nuestra constitucion.

Ahora bien, señor Presidente, ¿qué hemos de llamar servicio distinguido?

Voy á atenerme á un caso particular cuyo recuerdo está fresco todavia en la Cámara. Dias pasados la Comision de Legislacion sometió á esta H. Cámara un proyecto de ley acordando una pension á una maestra de escuela, fundándola en que dicha maestra habia prestado sus servicios durante 47 años.

Yo, entonces, me opuse á la sancion de esta ley, tachándola de inconstitucional. La H Cámara no hizo reparo á esta objecion, y la sancionó. No quise insistir, por estonces, en mis razones, por que me desplace singularmente tener que tocar ciertas cuestiones, cuando hay de por medio intereses particulares; pero en estos momentos estamos discutiendo el principio de las pensiones en general, y desde luego me voy á estender en más ámplias esplicaciones á este respecto.

Decia entónces que la sancion era inconstitucional, y lo vuelvo á repetir hoy; y diré mas: que tal vez el 80 o|o de las pensiones y jubilaciones que se han acordado desde la promulgacion de la Constitucion que nos rige, son perfectamente, y á todas luces, inconstitucionales, porque todas ellas,—y apelo al testimonio del señor miembro informante que nos decia que en su mayor parte habian sido acordadas porque las personas agraciadas habian desempeñado puestos, rentados, habian sido *empleados* durante mayor ó menor número de años.

Sr. *Pellegrini*—Pero no he dicho que eran inconstitucionales.

Sr. *Schnyder*—Yo se lo voy á probar.

Sr. *Presidente*—Sírvase no interrumpir el señor Diputado Pellegrini.

Sr. *Centeno*—Es que el señor Diputado Schnyder está protestando contra resoluciones de la Legislatura.

Sr. *Pellegrini*—El señor Presidente quiere hacer callar á cualquier Diputado que hace una observacion, y no tiene derecho para ello, por el Reglamento.

Sr. *Presidente*—Tenga la bondad de no interrumpir el señor Diputado.

Sr. *Pellegrini*—Sírvase el señor Secretario leer los artículos 82 y 83 del Reglamento, y se verá que hago uso de mi derecho, y que el señor Presidente...

Sr. *Presidente*—Ruego á la Cámara que dé la autorizacion necesaria al Presidente para llamar al órden al señor Diputado Pellegrini.

Sr. *Pellegrini*—El señor Presidente se atribuye facultades que no tiene.

El Reglamento dice: «Art. 82 Ningun «Diputado puede ser interrumpido. «Art. 83. Solo el orador que fuese in«terrumpido tendrá derecho para pe«dir al Presidente que haga observar «el artículo anterior.»

El señor Presidente, en cuanto interrumpe un Diputado, para rectificar brevemente conceptos que se le atribuyen, le impide hacer la mas lijera observacion, y ha sucedido que algunos Diputados han tenido que estar oyendo que se les atribuyeran palabras que no han pronunciado, sin poder abrir la boca para rectificar.

Pido, pues, que se cumpla el Reglamento.

Sr. *Presidente*—La Cámara resolverá si las explicaciones dadas por el señor Diputado Pellegrini son bastantes para negar la autorizacion que solicita el Presidente.

Sr. *Centeno*—Me parece que esta no es la forma en que debe plantearse la votacion.

Sr. *Ramos Mexia*—Pido la palabra.

Parece que ha sido suspendida por un momento la órden del dia, para resolver este incidente.

Indudablemente, hasta cierto punto, tiene razon el señor Diputado Pellegrini.

Segun un artículo del Reglamento, los señores Diputados tienen derecho para interrumpir, á menos que el que esté hablando no consienta que le interrumpan.

Pero otro artículo del mismo Reglamento establece que el Presidente debe velar por el órden de la discusion; y es absolutamente imposible que haya órden, cuando la forma dialogada se acepta como un sistema de debate.

Por consiguiente, en vista de estos dos articulos que son, hasta cierto punto, contradictorios, es necesario resolver esta duda en el sentido de que no puedo interrumpirse á un Diputado que está haciendo uso de la palabra, sino cuando este lo consienta.

De otra manera, no es posible que haya órden en la discusion, porque todos interrumpirian á un mismo tiempo, y como en cada interrupcion seria necesario que el Diputado que estuviera hablando concediera autorizacion para interrumpirle, las discusiones serian interminables y se perderia mucho tiempo.

Por esto creo que corresponde al señor Presidente no permitir sino aquellas interrupciones que tienen por objeto evitar discusiones largas y penosas, de lo cual solamente puede ser juez el Sr. Presidente.

Por estas razones pido que se le autorice al Sr. Presidente para proceder en todos los casos como lo ha hecho ahora.

(Apoyado.)

Sr. *Centeno*—Pido la palabra.

Cuando el señor Diputado Pellegrini interrumpió, fué para hacer presente que el señor Diputado Schnyder estaba faltando á su deber como Diputado, desde el momento que estaba protestando contra las decisiones de anteriores legislaturas y de la actual. Estaba tratando de inconstitucionales todas las pensiones; y sabido es que todos los actos de la Legislatura, una vez que están resueltos constitucionalmente, es decir, con arreglo á la mayoria de votos, tienen que ser respetados por todos los señores Diputados, y ninguno tiene derecho para protestar.

Este fué el móvil del señor Diputado Pellegrini al interrumpir, y tenia derecho para ello, puesto que en ese momento el señor Presidente faltaba á su deber no llamando á la cuestion al señor Diputado Schnyder, y debia recordarle cual era su deber como Diputado.

El señor Diputado Pellegrini, como el que habla, y cualquier Diputado, tenian derecho para decir: es necesario respetar las decisiones de la Legislatura.

El hecho de tachar de inconstitucionales los actos de una Legislatura, no es un derecho: los diputado tienen que acatar todas sus decisiones.

No le correspondia al Señor Diputado Pellegrini hacer la interrupcion, sinó al Sr. Presidente.

Sr. *Presidente*—El Presidente no necesita que el Sr. Diputado le dé lecciones.

Sr. *Centeno*—Yo voy á votar en contra del pedido del Sr. Presidente.

Sr. *Presidente*—Vá á votarse: si se concede ó no la autorizacion que ha pedido el Presidente.

Sr. *Zubiria*—Pido la palabra.

Sr. *Presidente*—Debo observar que no hay nada en discusion.

Sr. *Zubiria*—Debe discutirse la autorizacion que solicita el Sr. Presidente.

Sr. *Presidente*—Sírvase el señor Secretario leer el artículo 87 del Reglamento.

Se lée como sigue:

«Acto contínuo y sin discusion, la «Cámara decidirá si otorga al Presiden«te la enunciada autorizacion ó nó».

Sr. *Presidente*—Se vá á votar: si se autoriza al Presidente para llamar al órden al Sr Diputado Pellegrini,

Se vota y resulta afirmativa.

Sr. *Salterain*—Pido que se haga constar mi voto en contra.

Sr. *Zubiria*—Hago la misma indicacion.

Sr. *Secretario*—Tengan la bondad de dar sus nombres los Señores Diputados que deseen que se consigne su voto en contra.

Hacen constar su voto en contra los Señores Diputados:—Salterain, Zubiria, Viale, Centeno y Aristegui.

Sr. *Presidente*—Invito á la Cámara á pasar á un cuarto intermedio.

Asi se hace, continuando la sesion, algunos momentos despues.

Sr. *Presidente*—Despues de las esplicaciones cambiadas en ante-salas, resuelvo no hacer uso de la autorizacion que me ha acordado la Cámara, y doy por terminado el incidente.

Sr. *Ramos Mexias*—Habia hecho una mocion que debe votarse para concluir con estas cuestiones que tienen lugar por falta de cumplimiento de los artículos del Reglamento. Parece que seria conveniente rectificar por medio de una votacion la interpretacion de los artículos del Reglamento que hacen á la cuestion.

Sr. *Presidente*—¿Qué mocion hace el Señor Diputado?

Sr. *Ramos Mexias*—La formularé de nuevo.

Creo que el artículo del Reglamento que dice, que todo orador interrumpido tendrá derecho á pedir que no lo sea, se refiere á los Diputados, y de ninguna manera al Pesidente.

Asi, si el Diputado A, hace uso de la palabra, y el Díputado B. lo interrumpe, el Diputado C. no tiede derecho para pedir que el Diputado A. no sea interrumpido; pero como por otro artículo se establece que el primer deber del Presidente es guardar el órden, órden que no existiria si cada uno de los Diputados interrumpiera cuando quisiera, sí no tiene el Presidente la facultad de evitar las interrupciones; seria conveniente que la Cámara vote si debe entenderse de esta manera el Reglamento. Es decir, si debe interpretarse el artículo á que he aludido hace un momento, en el sentido que he indicado, esto es, que se refiere simplemente á los Diputados y no al Presidente.

Me parece que esta votacion vendria á cortar los abusos en adelante, y cada uno de los Diputados quedaria sabiendo lo que debe hacer.

Sr. *Centeno*—Creo que esta indicacion debe formularse por escrito y pasar á Comision.

Sr. *Presidente*—Lea el señor Secretario el artículo 109 del Reglamento.

Se lee como sigue:

«Si ocurriese alguna duda sobre la «inteligencia de alguno de los artícu«los de este Reglamento, deberá ser «resuelta inmediatamente por la Cá«mara».

Sr. *Lopez*—He pedido la palabra para adherirme á la mocion del señor Diputado que acaba de dejarla.

Entiendo que está en la letra y espíritu del Reglamento que está á cargo del Presidente de la Cámara conservar el órden del debate, y es responsable del órden que debe hacer guardar, impidiendo las perturbaciones que degeneran en desorden.

Está tambien en el texto y en el espíritu del Reglamento, que el artículo referente á que un Diputado no podrá ser interrumpido, si él se opone, no importa una derogacion del derecho y de la obligacion que tiene el Presidente de impedir esas interrupciones cuando ellas degeneran en desórden ó perturban la libertad de la palabra, ó introducen la confusion de réplicas y diálogos.

No puede ni debe depender de la voluntad de ningun Diputado el que se produzcan desórdenes derogatorios del órden y libertad parlamentaria, conciliable siempre con palabras sueltas de rectificacion y objecion, que iluminan el debate sin interrumpirlo, y cuyo abuso solo puede justificar su represion.

Es en estos casos de abuso, que el Presidente, como responsable del órden de la Cámara, tiene el derecho y la obligacion de usar de su criterio discrecional para evitar la perturbacion del debate y de la libertad parlamentaria, cuando el orador sea afectado en ella, trabándole el uso de la palabra con réplicas ó palabras impropias. Es en este sentido que me adhiero á las ideas del señor Diputado Ramos Mexia.

Sr. *Centeno*—Me parece que la interpretacion del artículo del Reglamento á que se han referido los señores Diputados, es perfectamente clara. El Reglamento autoriza al orador para permitir interrupciones, y, tacitamente, esto es permitir que se le dirijan las preguntas que él pueda contestar.

Esas preguntas pueden tener dos móviles. Así, por ejemplo: ó contradecir lo que está diciendo, ó coadyubar á lo que él dice.

En otra circunstancia: el orador habla y cita un artículo.

Si á un Diputado se le ocurre hacerle una pregunta respecto del artículo que cita y el orador le permite la interrupcion, creo que en tal caso no hay derecho para privarla, siempre que sea con el objeto de aclarar algun punto de la discusion.

Por esta razon creo que el artículo está perfectamente claro, pues dice: «solamente que el orador pida no ser interrumpido». Es decir, que es facultativo de él contestar ó no á las observaciones que se le hacen.

Esto muchas veces es lo que constituye el éxito del debate., ó lo que aclara muchas veces un discurso.

Entonces no se puede temer que las interrupciones puedan ocasionar perturbaciones en el debate, desde que el orador tiene la facultad de permitir ó no que se le interrumpa.

Cuando el orador no consiente que se le interrumpa, entonces el Sr. Presidente debe hacerle respetar el uso de la palabra; pero en el caso que el orador conteste á las observaciones que se le hacen, entonces no hay derecho para impedir estos pequeños diálogos que sirven para aclarar la discusion.

Ha sido, pues, muy sabio el Reglamento al establecer que es facultativo de el orador contestar ó no á las preguntas que se le hacen sin que el señor Presidente pueda impedirlo.

El Presidente tiene el derecho de impedir los diálogos cuando el órden no existe; pero cuando el órden existe, como sucede cuando se dirige una pregunta al orador, no.

Asi es que creo que el Reglamento es perfectamente claro en este punto.

Sr. *Pellegrini*—El artículo cuya interpretacion se busca, ó mejor dicho que se quiere modificar, está calcado, señor Presidente, en los reglamentos de los parlamentos de paises civilizados.

La modificacion de este artículo, como se encuentra proyectada por el señor Diputado Ramos Mexia, vendria á depositar en manos del Presidente, mayores facultades que las que actualmente tiene, y que no son absolutamente necesarias.

No se les puede quitar á los Diputados el derecho de interrumpir cuando el que habla lo consiente.

No podemos aceptar que el presidente diga: no permito que abra la boca el señor Diputado, cuando el Reglamento ha sido sabiamente redactado, como decia el señor Diputado Centeno, facultando simplemente al señor Diputado que tiene la palabra para dejar que se le interrumpa ó no.

Francamente, Sr. Presidente, me estraña sobre manera que el Diputado Ramos Mexias, que ha viajado por la Europa entera, que ha asistido á los parlamentos de las primeras naciones, y el Sr. Diputado Lopez, que se ha educado en Alemania, sean los que nos sostengan esta novedad.

Sr. Presidente: abramos un libro que contenga las discusiones de los parlamentos de Europa, abramos un libro en que se halle la discusion del parlamento Aleman, las últimas discusiones sobre la cuestion religiosa y del presupuesto, por ejemplo; en que el gabinete del Emperador, representado por el príncipe de Bismark, luchaba con las distintas fracciones del *Reisgtad*. Veremos allí aquellas preciosas interrupciones que hacia el príncipe Bismark y que le hacian á su turno los Diputados liberales. Cuán interesantes aquellas contestaciones agudas del gran canciller. Jamás el Presidente de la Cámara se hubiese atrevido á taparle la boca cuando el reglamento y la Cámara lo permitian, y cuando quizá cada una de esas palabras venia á destruir una idea, atribuida á alguna de las partes, limitando asi los largos discursos.

Me estraña, pues, Sr. Presidente, que se quiera venir á rebajar la Legislatura de Buenos Aires, del nivel en que ella misma se ha colocado y que se tenga que pedir la vénia al Presidente hasta para bostezar.

Esta facultad, de que solamente el Diputado que habla puede privar que se le interrumpa, es lo mas natural, y no se puede admitir que pertenezca al Presidente.

Puede llegar el caso de que el Diputado que habla no pueda soportar las interrupciones, porque no esté acostumbrado á ello.

Por eso vemos que muchas veces los oradores que empiezan á hablar, piden no ser interrumpidos, porque comprenden que pueden serlo.

Esto lo acabamos de ver en una de las últimas discusiones que ha tenido lugar en el Senado Nacional, en que tomó parte el Sr. Ministro del Interior, quien empezó su discurso con estas palabras: «No teniendo la tranquilidad que tiene el Sr. Senador por San Juan, que acaba de hablar, pido á los señores Senadores que no me interrumpan.»

Sin embargo, á cada instante el Sr. Ministro del Interior era interrumpido por cualquier Sr. Senador, porque es imposibie evitarlo, porque un discurso parlamentario no es un sermon.

Asi es como se respeta la libertad de la palabra y no se le pone frenos que rehusa.

Véase, pues, señor Presidente, cuál es la mente de este artículo, cuál es su alcance.

No se puede entregar en manos del Presidente la facultad absoluta de prohibir hasta las interrupciones, puesto que entonces sucederia que llegaria el caso (que felizmente no ha llegado aun), de que el Presidente se pusiera de acuerdo con un Diputado, y entonces ese Diputado haria uso de la palabra sesiones enteras, atribuyendo á cada uno de los demás Diputados y al P. E., por ejemplo, teorias absurdas, ó planes errados, y no habria cómo decirle que no era cierto, ó que citara un texto, etc., puesto que teniendo el Presidente la autorizacion de prohibir las interrupciones, no se podria interrumpir para pedir ninguna esplicacion, ni aun para pedirle permiso al orador para interrumpirle. A ese estremo llegariamos!

Sr. *Schnyder*—¿Me permite que le interrumpa el señor Diputado?

Sr. *Pellegrini*—Cómo no lo he de permitir!

Sr. *Schnyder*—Le agradezco.

He pedido permiso para interrumpir al señor Diputado, para decir que la mocion del señor Diputado Ramos Mexia debe formularse por escrito. Es indudablemente un proyecto de modificacion al Reglamento, y ya tenemos antecedentes parlamentarios de que estos proyectos de modificacion tienen que ir á una Comision, para ser estudiados y discutidos.

Es un punto muy grave, señor Presidente, el derecho que tiene el Diputado para hacer uso de ciertas facultades que le acuerdan la Constitucion y el Reglamento, y no creo que podamos discutir esto incidentalmente.

Sr. *Salterain*—Es una mocion que ha sido apoyada la que se está discutiendo.

Sr. *Schnyder*—Temo que perdamos demasiado tiempo, porque el asunto no es sencillo.

Sr. *Pellegrini*—¿Ha terminado el señor Diputado?

Sr. *Schnyder*—Si, señor.

Sr. *Pellegrini*—Me felicito que el Sr. Diputado Scnnyder haya venido á mostrar prácticamente á la Cámara el derecho de los diputados para interrumpirse y la ninguna ingerencia que debe tener el Presidente, á menos que se produzca desórden.

Supóngase que en este caso el Sr. Diputado Schnyder, con su interrupcion, hubiese traido una idea ó un argumento, que hubiera hecho cesar el debate en este instante. La Cámara hubiese entrado á sus trabajos ordinarios; supóngase que el Sr. Diputado hubiese conseguido demostrar con su argumentacion que el Diputado que tenia la palabra argumentaba sobre una base falsa; habria terminado esta discusion, como ha bastado una interrupcion del Sr. Diputado Salterain, para que el Sr. Diputado Schnyder termínase su peroracion y vuelva yo á hacer uso de la palabra.

Yo no sé, Sr. Presidente, porqué se suscitan estas cuestiones, porque si bien somos jóvenes en la vida parlamentaria, no necesitamos mucha erudicion para aplicar el A, B, C del Reglamento.

Por estas razones he de votar en contra de la mocion del Sr. Diputado Ramos Mexia.

Sr. *Ugalde*—Yo creo que se está haciendo una grave confusion del Reglamento.

El Reglamento autoriza á un Diputado para pedir permiso para interrumpir al Diputado que tiene la palabra, y éste permiso que pide no puede ser negado por el Presidente; pero no hay derecho ninguno en un Diputado para interrumpir sin prévio permiso del que tiene la palabra.

Esa es la razon por qué se le acuerda al Diputado que habla el derecho de exijir que no se le interrumpa, ó de consentir cuando se le ha pedido permiso.

Cuando un Diputado habla y otro lo interrumpe sin haber pedido permiso al orador, el Presidente tiene de hecho el derecho de prohibirle la interrupcion.

Sr. *Centeno*, Sr. *Pellegrini*—A no ser que el Diputado consienta.

Sr. *Ugalde*—Yo no he interrumpido á los señores Diputados, y este es el caso práctico en que el señor Presidente puede prohibirles que me interrumpan.

Sr. *Pellegrini*—A peticion del señor Diputado.

Sr. *Ugalde*—Si el señor Diputado me hubiera pedido permiso para hacerme esta observacion, yo le hubiera contestado: acepto ó no la interrupcion; pero el señor Diputado me ha interrumpido sin pedirme permiso, y este es un deber de cortesia que debe tenerse en los parlamentos como en cualquiera otra parte.

Sr. *Centeno*—¿Y si no consiente, no es cortés?

Sr. *Ugalde*—Si no consiente el que está hablando, tendrá sus razones para ello; creerá que es insulsa ó ridícula la pregunta que se le hace, ó que no tiene razon de ser ó que es una impertinencia del Diputado que interrumpe; y entónces diria: no admito impertinencias, no admito que se me interrumpa.

Sr. *Centeno*—No puede decir eso.

Sr. *Ugalde*—Por estas razones, creo que la discusion está fuera de lugar.

El Reglamento es perfectamente claro: el Presidente tiene el derecho de privar que un Diputado interrumpa á otro sin prévio permiso del que habla; y el orador puede otorgar ó negar el permiso que se le solicita. Esto es lo que establece el Replamento.

En cuanto al caso que cita el señor Diputado de que el orador esté atribuyendo hechos falsos, cuando concluya se le rectificará.

Si la cosa es mas grave, si falta á sus deberes de Diputado, incurriendo en personalidades, por cualquiera razon que sea, entonces se le interrumpe con una mocion de órden, para que se llame al órden á ese Diputado, y el orador no puede continuar hasta que se resuelva esa mocion que es previa.

Sr. *Pellegrini*—Luego hay derecho de interrumpir.

Sr. *Ugalde*—Esto es perfectamente claro y no hay razon para continuar este debate. Creo, pues, que es inútil que se presenten proyectos, y basta que se aclare que el Sr. Presidente tiene derecho de prohibir las interrupciones, cuando el Diputado que las hace, no ha pedido permiso al orador. Es en este sentido que debe votarse la mocion hecha.

Sr. *Ramos Mexia*—Que se vote si el Sr. Presidente está autorizado para no permitir las interrupciones.

Sr. *Ugalde*—Creo que la forma seria esta: si el Presidente tiene derecho para impedir que un Diputado interrumpa á otro, sin previo permiso del orador.

Se vota esta proposicion y se aprueba contra dos votos.

Sr. *Presidente*—Continua con la palabra el Sr. Diputado Schnyder.

Sr. *Schnyder*—Antes de producirse los incidentes que han terminado por la votacion que acaba de tener lugar, decia, que, á mi modo de ver, la sancion de la pension acordada á la maestra en estos dias pasados, era inconstitucional.

Lo decia, no como protesta, sino manifestando una opinion que estoy plenamente autorizado por la constitucion y el Reglamento, á emitir en cualquier momento en el seno de esta Cámara, tanto mas cuando creo poder probarla.

Agregaba entonces, que tal vez un 80 0|0 de las pensiones votadas desde la promulgacion de la Constitucion actual, eran igualmente inconstitucionales, por que en su mayor parte fueron acordadas á personas que habian servido, y solamente por esta razon, que habian sido empleados durante mas ó menos años en la administracion ó en cualquier reparticion del Estado.

Si estuviésemos legislando en Francia, estas determinaciones serian perfectamente legales y constitucionales.

La ley de 22 de Agosto de 1790, sancionada por la Asamblea Nacional y que sirve de base hoy todavia, en todas las cuestiones que se refieren á recompensas que acuerde el Estado, aunque haya sido modificada en ciertos detalles, dice en el título 2º art 4º: «Todo ciudadano que *ha servido* á su patria es acreedor á la gratitud de la Nacion y del pueblo y puede, segun la naturaleza y duracion de sus servicios, pretender una recompensa».

Esto «*ha servido*» se refiere esclusivamente á los empleados.

Este artículo viene á quedar reglamentado, en el mismo título 3º, en donde se determina, que todo empleado, despues de 30 años de servicios, puede retirarse con una parte de su sueldo, como pension.

En esta parte, fué modificada la ley en 1854, determinando que solo podian retirarse despues de cuarenta años de servicio.

Pero apartándonos de esta modificacion insubstancial para nuestros propósitos, es de notarse que ese artículo 4º distingue perfectamente entre dos clases de servicios, ó mejor dicho de casos en que los ciudadanos pueden hacerse acreedores á pensiones ó recompensas por parte del Estado. En efecto, por ese artículo 4º se dispone que podrán invocar los beneficios de la ley, no solamente los que *hayan servido* á la patria, es decir, los que hayan sido empleados durante cierto tiempo; sino tambien los que la han defendido, ilustrado, esclarecido, ó que han dado un grande ejemplo de desprendimiento en favor de la cosa pública.

(*Tout citoyen qui a servi, défendu, éclairé sa patrie, ou qui á donne un grand exemple de dévouement á la chose publique*).

Es decir que por una parte se premian los servicios del empleado, del soldado, del profesorado, y por otra parte y considerándolos como cosa muy distinta,—por esto los dos miembros de la oracion están separados por O—los grandes actos de abnegacion.

En el artículo 3º del mismo título se consigna que los sacrificios que la nacion debe retribuir son los que nacen de pérdidas que se experimentan en defensa de la pátria ó de gastos que se hayan hecho para proporcionarle una ventaja real y probada.

Como se vé, señor Presidente, la ley francesa deslinda perfectamente estas dos clases de razones en virtud de las cuales se puede ser acreedor á pensiones. En una categoria se comprenden las retribuciones que se abonan á empleados, soldados ó á individuos que hayan servido en otros ramos de la administracion; segun el número de años que hayan desempeñado sus funciones; la otra abraza las compensaciones que se acuerdan á ciudadanos que hayan esperimentado pérdidas en defensa de la pátria, que hayan hecho gastos para procurarle una ventaja positiva, que hayan dado un grande ejemplo de desprendimiento á favor de la cosa pública, en una palabra que hayan prestado *servicios distinguidos*.

Importa fijarse bien en esto, que solo lo que entra en esta segunda categoria es reputado como servicio distinguido. Ni los años de servicio del empleado, ni aun la actitud del soldado que cumple estrictamente con su deber, son mirados como servicios distinguidos.

La ley francesa hace esta diferencia en todo y por todo, hasta en las mismas pensiones militares que se abonan segun el número de años que un soldado ha servido. Pero separadamente de estas pensiones, que son una especie de retiro, la ley dice en uno de sus artículos: «Será considerado como *servicio distinguido* el que un militar haya arrancado una bandera en medio de las fuerzas enemigas».

Desde luego la legislacion francesa, hace una fundamental diferencia entre los servicios distinguidos, especificando los que lo son, y entre los años de servicio de un empleado. Pero apesar de hacer esta diferencia, premia á los dos.

Por esto, señor Presidente, digo, que la pension votada últimamente y las demás á que me refiero, estarian perfectamente de acuerdo con la legislacion francesa, pero que se hallan en flagrante contradiccion con nuestra constitucion que no premia sino los *servicios distinguidos*, pero que prohibe terminantemente las pensiones que se dan á individuos por haber sido empleados durante mas ó menos años.

La Constitucion da al Poder Legislativo la facultad de votar pensiones y jubilaciones; pero esta facultad es limitada. El art. 99, no dice simplemente que podrá acordar pensiones ó jubilaciones por servicios distinguidos, sinó que agrega: «*solo* por servicios distinguidos,» y esto quiere decir que *solamente* se acordarán estos favores *por servicios distinguidos*, con esclusion de todo otro género de razones.

Este *solo* es muy importante, señor Presidente, porque nos demuestra que la Convencion ha tenido en cuenta todas las razones que en los demás paises del mundo pueden habilitar para tener derecho á una pension ó recompensa; nos demuestra tambien, y las actas y las discusiones de la convencion lo dicen claramemte, que se han tenido en vista este número de años de servicios de los empleados en el desempeño de sus puestos, y demuestra igualmente que se han examinado una por una esas razones y que las han desechado todas, todas, con escepcion de esta única los *servicios distinguidos*, con exclusion implícita y explícita de los servicios que puede prestar un empleado, un soldado, un maestro, en el desempeño de sus funciones, aunque sea durante 50 años, pues estos no son servicios distinguidos, y sobre este particular están contestes todas las leyes, todas las disposiciones de todos los paises del mundo.

A ningun legislador del mundo se le ha ocurrido llamar *servicios distinguidos* á los que el empleado, el soldado, ó el maestro de escuela rinde en el *cumplimiento de su deber*; porque estas personas no hacen sinó cumplir con aquella parte del contrato de servidumbre que se refiere á ellos mismos, es decir á la ejecucion de cierto trabajo por el cual reciben sueldo y estan moral y materialmente obligados á ejecutarlo fielmente. Del mismo modo cumple el Estado la parte del contrato que á él se refiere, pagándoles el sueldo asignado para ese trabajo.

Este contrato termina el dia en que ya no hay necesidad de dichas funciones ó que la persona encargada de desempeñarlas llega á ser inútil ó se hace indignos de ocupar por mas tiempo esos empleos.

Sr. *Aristeguy*—¿Me permite una interrupcion?

Sr. *Schnyder*—No se la puedo permitir, dispénseme el Sr. Diputado.

Por esto digo, señor Presidente: el mayor número de las jubilaciones y pensiones que recargan anualmente el presupuesto, son inconstitucionales.

Y desde ya podria decir que la Lejislatura está facultada, en cualquier momento, no solo para disminuirlas de un diez por ciento gradualmente como lo piden los Sres. Diputados autores del proyecto, sino tambien, para declararlas derogadas inmediatamente; y no habria poder en el mundo, ni habria juez ni Corte Suprema que pudiera fallar en contra de la Lejislatura, porque ahí tenemos el art. 46 de la Constitucion, que determina que todo decreto, toda ley, toda disposicion que esté en contra de la Constitucion, *es inconstitucional y que no podrá ser aplicada por ningun juez.*

Desde ese punto de vista, entonces, señor Presidente, el proyecto en discusion es perfectamente constitucional en todo lo que se refiere á las pensiones acordadas y que no están de acuerdo con el artículo 99 de la Constitucion. Estas serán tal vez el 80 p%; pero despues, señor Presidente, hay un veinte por ciento de pensiones eminentemente justas, eminentemente constitucionales, eminentemente legales, y yo, señor Presidente, he de ser el último que permita se toque un solo real á estas pensiones que han sido acordadas con arreglo á la Constitucion, de acuerdo con la conciencia y de acuerdo con la justicia.

Desde este punto de vista, señor Presidente, el proyecto de ley presentado es inconstitucional, porque no estamos autorizados ni á disminuir ni á suprimir lo que se ha hecho en el terreno de la Constitucion.

Pero el proyecto tiene además otros defectos; es en primer lugar de todo punto deficiente. El no habla sinó de las pensiones acordadas por tiempo indeterminado; no habla de las jubilaciones, y éstas se encuentran en idéntico caso que las pensiones.

Tambien ahí podemos hacer la distincion entre las jubilaciones que se acordaron con arreglo al art. constitucional, y las que son completamente inconstitucionales.

Y entonces, yo, pregunto, Sr. Presidente:

¿Porqué vamos á hacer una escepcion á favor de las jubilaciones que son tan graciables y tan inconstitucionales como las pensiones?

Seria menester, desde luego, hacer estensivo este proyecto tambien á las jubilaciones; pero no es ahí donde voy á parar, Sr. Presidente.

El proyecto es tambien inconducente.

Se han invocado como razones de este proyecto, razones de conveniencia, razones de malestar, por decirlo así, y necesidades del Erario.

Señor Presidente, yo simpatizo con toda medida tendente á producir economias.

Pero ha llegado el momento de preguntar: ¿Responde este proyecto á un fin económico?

Sus autores lo dijeron al fundarlo el año pasado; lo dice tambien el miembro de la Comision que ha firmado en disidencia. Pero yo creo todo lo contrario; no vamos á ganar nada absolutamente con él. Se disminuirá cada año el 10 p% de las pensiones ilimitadas, es cierto, pero, Señor Presidente, esta misma limitacion de las pensiones á un número determinado de años, va á ser un pretexto para acordar pensiones con mas facilidad, con mayor abundancia, y de aquí á diez años ó á cinco, en vez de tres millones que cargan hoy sobre el presupuesto, tendremos veinte ó treinta millones; tal vez tengamos el mismo estado que rije en la Banda Oriental, en donde mensualmente se abona la suma fabulosa de cuatro millones en pensiones y jubilaciones.

¿Por qué, señor Presidente? Porque no cortamos ningun abuso disminuyendo las pensiones existentes; porque haciendo esa disminucion no cerramos las puertas á las pensiones venideras; no suprimimos los abusos existentes y dejamos el campo anchamente abierto para que venga un cúmulo de peticiones y se hagan sanciones aqui, como se han sancionado todas las pensiones inconstitucionales.

El señor Ministro de Gobierno, en una sesion anterior, nos decia cómo se sancionaban estas leyes, y voy á permitirme recordar sus palabras. «Se «sancionan porque los interesados vie«nen á golpear todos los dias las puer«tas del parlamento, atajando para so«licitarlas, á los miembros de la Cáma«ra, en los patios, en la calles, solici«tando *por favor* una pension.» Estas son palabras perfectamente exactas y adecuadas y haré notar que dice el señor Ministro *por favor* y no por justicia.

¿Porqué sucede eso, Sr. Presidente? y aquí tocaré la parte generosa de la cuestion:—porque todos somos hombres, porque todos abrigamos en nuestro pecho sentimientos ó ideas generosas; y si estamos espuestos á todas las influencias de familia, á los ruegos, á las lágrimas, tal vez no sea dificil que si no hay algo que nos impida votar nuevas pensiones, que nos llame á la razon cuando estemos por dejarnos abandonar á los sentimientos é influencias todos los dias, volvamos á lo mismo, y recargarémos el presupuesto con sendos millones, arrancándolos indebidamente al sudor del pueblo.

Señor Presidente ¿estamos aqui para llorar con el desvalido y alegrarnos con los felices, ó estamos aquí para legislar? ¿La Legislatura es el corazon de un pueblo que siente con ese pueblo ó es su sistema cerebral, que solo debe pensar y que debe solo regirse por el criterio de la sana razon? Yo creo que es esto último; y que no nos debemos dejar dominar por sentimientos de ninguna clase, pues al venir aquí, al entrar por primera vez á este recinto, hemos prestado el sagrado juramento de la observancia fiel de la constitucion, y solo faltando á ese juramento, faltando al cometido de nuestros representados, es que pudiéramos (me pongo en un caso hipotético) es que pudiéramos sostener este estado perfectamente inconstitucional de las pensiones á que me refiero.

Creo, señor Presidente, que la única manera decorosa, legal, leal, es de que ante todo este artículo 99 de la Constitucion sea reglamentado, y la necesidad es urgentísima.

Acabo de manifestar á la Honorable Cámara, y para eso me he apoyado en el Diccionario y en todas las leyes de pensiones que existen en el mundo, lo que es mí opinion acerca de los servicios distinguidos.

Dias pasados la Comision de Peticiones demostraba tener una opinion muy distinta; y si vamos preguntando, uno por uno, su opinion á los miembros de esta Cámara, cada uno dará una opinion distinta sobre lo que entiende por servicios distinguidos; así es que la Cámara no tiene ni ha tenido nunca un criterio fijo para determinar el alcance de esas palabras.

Si se recorren las peticiones concedidas desde la promulgacion de la constitucion actual, se encontrará que un dia se han negado las pensiones y jubilaciones mas justas y mas adecuadas á la constitucion, para al dia siguiente acordar lo mas injusto, lo mas inconstitucional. Y se encontrará este hecho curioso, de que muchas veces una interrupcion chistosa de un Diputado ha bastado para hacer desechar la mas justa de las jubilaciones ó hacer acordar la mas injusta de las pensiones.

El medio de evitar este desquicio, porque es un desquicio y la consecuencia del desquicio es esa lepra social que se llama el gran gremio de los pensionistas, el medio, digo, es reglamentar el artículo 99.

Reglamentándolo, la Cámara ya tiene la norma, la fórmula científica por la cual podrá conceder las pensiones, y no tendremos que quejarnos jamás de que se hayan concedido pensiones inconstitucionales.

Por esto, señor Presidente, es que, en la mocion de sustitucion que voy á hacer, el primer artículo será para que se nombre una Comision encargada de redactar la ley reglamentaria del artículo 99 de la Constitucion.

Pero hay mas, señor Presidente: es preciso evitar que, mañana, hoy mismo tal vez, se nos presente un proyecto de ley concediendo jubilacion ó pension, y que ese proyecto de ley dé origen á una ley inconstitucional; y, para evitar eso, señor, voy á agregar, como segundo artículo, uno, disponiendo que la Cámara de Diputados no tomará en consideracion ningun pedido de pension hasta tanto que la ley reglamentaria del artículo 99 no esté promulgada.

Se me dirá tal vez, y aquí voy á contestar uno de los argumentos producidos por el señor Diputado Ramos Me-

xia, que dentro de corto tiempo la Constitucion va á ser reformada, y que, por consiguiente, lo que hagamos ahora es inútil.

Acaso basta contestar con una consideracion única. La Constitucion futura acordará ó negará las pensiones ó jubilaciones; la disposicion que ella adopte será lo que la convencion y el pueblo que la jure quieran.

Pero hoy no tenemos que regirnos por la Constitucion futura, sino por la Constitucion actual; esta constitucion actual tiene un artículo 99 que se presta á dudas, aunque es muy claro, y se presta á dudas por las interpretaciones de que son susceptibles los casos particulares; y esto es preciso que lo reglamentemos, para que en todo este tiempo que nos siga rigiendo la Constitucion, no vaya á suceder lo que sucedió el año pasado, que esta Cámara ha vetado por centenares de miles de pesos pensiones y jubilaciones perfectamente inconstitucionales.

Una vez votada esa ley reglamentaria, tendremos este otro gran recurso: todas las pensiones y jubilaciones que no esten de acuerdo con dicha ley, deberán declararse derogadas.

Y aquí voy á contestar al argumento del señor Diputado Pellegrini, que nos decia que en ninguna parte del mundo se habia atrevido un Estado ó una Lejislatura á derogar pensiones votadas por poderes anteriores.

Eso es perfectamente inexacto, Señor Presidente, y la prueba de ello está en la ley de pensiones que rige en Francia hoy todavia y que fué dictada en 22 de Agosto de 1790, cuyo título 3°, artículo 1°, ordena la derogacion de cuantas pensiones y jubilaciones se habian acordado con anterioridad á esa ley.

Aquello era una medida violenta revolucionaria, aunque profundamente sábia, Señor Presidente; pero, en nuestro caso, no seria violenta, y no lo es por esta razon. La Constitucion rige desde el año 73 y las leyes que se hayan dictado en contra el artículo 99 son inconstitucionales desde el año 73 hasta la fecha; y mañana ó pasado, cuando tengamos la ley reglamentaria, nos bastará aplicarla para que queden de hecho inconstitucionales ciertas pensiones, no por el efecto de la ley reglamentaria, sino por la esencia y por el espíritu del artículo constitucional.

Desde luego, y como lo decia anteriormente, la Cámara esta facultada por el artículo 46 á derrogar esas leyes. Se han derogado leyes que no eran inconstitucionales, pero que eran inconvenientes, y estas leyes son, mas que inconvenientes, inconstitucionales, y deben derogarse.

No voy á prolongar mas estas consideraciones; voy á hacer un breve resúmen.

Creo haber demostrado que el proyecto que discutimos y cuyo rechazo nos aconseja la mayoria de la Comision, es incompleto, porque solo se refiere á las pensiones, siendo así que las jubilaciones se hallan en el mismo caso. Es inconstitucional, en tanto que bajo este proyecto caen tambien las pensiones que están dentro de los términos del artículo 99 de la Constitucion; y es inconducente porque este proyecto no cierra las puertas para el porvenir y no nos impediria que mañana votáramos cuatro ó cinco ó diez millones en nuevas pensiones, tan inconstitucionales como las anteriores, y eso es lo que queremos evitar.

Por todas esas razones creo que la Cámara haria bien en rechazar ese proyecto y propondria en su reemplazo el que voy á tener el honor de dictar al señor Secretario, al cual pido se sirva escribirlo.

(Dicta)—«Art. 1° Nómbrase una «Comision especial de tres señores Di«putados, con el encargo de presentar, «en el término de dos meses, un proyec«to de ley reglamentando el artículo 99 «de la Constitucion.»

« Artículo 2° La Cámara de Dipu« tados no tomará en consideracion « proyecto de ley alguno referente á « recompensas y pensiones, hasta tanto « no sea promulgada la ley reglamen« taria á que se refiere el artículo an« terior. »

He dicho.

Sr. Presidente—Se tendrá presente para su oportunidad.

El señor Diputado Drago tiene la palabra.

Sr. Drago—Voy á decir muy pocas. Ante todo, señor Presidente, quiero definir mi posicion en el debate.

Algun miembro de mi familia recibe una pension del Estado; pero esa pension es por tiempo determinado, y por consiguiente, se encuentra fuera de los términos de la ley, y yo completamente libre para emitir mi opinion en este asunto.

Creo, señor Presidente, que si se aceptara el proyecto que está en discusion, la Cámara haria un acto perfectamente constitucional.

Todas las pensiones que existen hasta ahora son graciables, porque el art. constitucional que faculta á la Cámara para acordarlas no ha sido aun reglamentado.

Pero de que la Cámara tenga la facultad constitucional de disminuir las pensiones, no se sigue necesariamente que deba hacer uso de esa facultad, y si en este caso se procediera de ese modo, nos espondríamos á cometer mas de una injusticia.

He oido los principales argumentos que se han hecho en pro del proyecto y solo encuentro dos que parecen tener alguna fuerza.

Uno de ellos es el hecho de que se han acordado pensiones injustas, y el otro se refiere á lo que estas pensiones pesan sobre el tesoro público.

Respecto del primer argumento diré, Sr. Presidente, que si es cierto que se han acordado algunas pensiones por influencias que se han puesto en juego, como lo decia hace un momento el Sr. Diputado Schnyder, tambien es cierto que hay otras pensiones que se han acordado por servicios eminentemente distinguidos....

Sr. Schnyder—Y lo he reconocido.

Sr. Drago—Y nosotros cometeríamos una injusticia flagrante, si por quitar las pensiones á los que las tienen indebidamente, las fuéramos á quitar tambien á los que las tienen perfectamente otorgadas.

Este pais, señor Presidente, recien se ha constituido; ha pasado por un período de luchas en que ha necesitado del concurso de todos sus hombres, y muchos de ellos se han consagrado esclusivamente al servicio de su pais: por eso no han dedicado su tiempo á labrar una fortuna para poderla dejar á sus descendientes. Ellos son principalmente los que me mueven á hacer las reflexiones que en este momento hago á la Cámara, y pido que ellas se tengan presentes.

Nosotros vendriamos á dejar en la calle, á dejar sin pan á las viudas, á los hijos de muchos hombres que se han consagrado por completo al servicio del pais y que le han prestado importantes servicios, y esto no seria justo, bajo ningun concepto.

Por otra parte, señor Presidente, hace pocos dias sancionaba esta Cámara un proyecto por el cual todas las pensionistas y jubilados están obligados á habitar en la nueva Capital de la Provincia.

Todos los que tengan otra fuente de renta, todos los que puedan proporcionarse en la Capital de la República las comodidades que ofrece la fortuna, no irán seguramente á la Capital de la Provincia. De manera que allí únicamente tendremos á las pensionistas ó jubilados que no cuentan con otro recurso para proveer á su subsistencia.

En cuanto al otro argumento de que pesan mucho sobre el erario las pensiones acordadas, diré solamente que en un presupuesto como es el de la Provincia, que asciende á 153 millones, contando los de las Municipalidades y administraciones de establecimientos que dependen del Estado las pensiones acordadas por tiempo indeterminado—porque esta ley no comprende ni las pensiones ni las jubilaciones acordadas por determinado espacio de tiempo—ascienden á un millon y pico de pesos, y el diez por ciento á cien mil pesos anuales; de manera que por cien mil pesos anuales vamos á esponernos á dejar sin pan á una porcion de infelices cuyos ascendientes no les han dejado fortuna, precisamente por dedicarse al servicio del pais.

Ademas, hace pocos dias se leia el Mensaje del P. E. y en él se decia que habia un superavit de dos millones de pesos; y yo digo ¿es en esta situacion financiera de la Provincia que vamos á cometer una injusticia é inferir un agravio como este á tan desvalidos pensionistas que no tienen otro medio de subsistencia?

Por otra parte, si se quiere disminuir el número de pensiones, basta reglamentar el artículo constitucional que se ocupa de la materia y el número de ellas será cada vez mas reducido.

Lo que hay que temer no son las pensiones existentes, sinó las que vienen, y reglamentando perfectamente el artículo constitucional y no acordando pension sinó á las viudas é hijos de hombres que hayan prestado verdaderamente servicios distinguidos al país, dentro de muy pocos años no pesarán absolutamente nada en el tesoro de la Provincia.

La Cámara no puede, pues, sancionar el proyecto presentado, sin esponerse á incurrir en las mas enormes injusticias.

Deciase que con la amortizacion progresiva de esta renta pueden irse preparando los pensionistas nuevos recursos para atender á su subsistencia.

Pero que rentas, señor Presidente, podrá prepararse una viuda que vive del dinero del Estado, qué recursos tendrá al cabo del término señalado para que se estinga su pension?

Unicamente tendrá diez años mas de vida, señor Presidente, y con los diez años todos los inconvenientes de la edad, todas las innumerables necesidades que trae aparejada la vejez.

Es por estas consideraciones que he de votar en contra del proyecto presentado.

He dicho.

Sr. Ramos Mexia—Lógico, señor Presidente, con la mocion que hice al empezar la sesion en el dia de hoy, por la cual pedí que se aplazara la consideracion de este proyecto hasta tanto que la nueva Constitucion viniese á resolver el punto, voy á pronunciarme en favor del proyecto que en sustitucion del presentado por nosotros ha presentado el señor Diputado Schnyder.

Sr. Presidente—Debo observar al señor Diputado que no está en discusion el proyecto del señor Diputado Schnyder.

Sr. Ramos Mexia—Sin embargo, tengo que manifestar á la Cámara las razones que influyen en mi espíritu para eso, pensando que el proyecto del señor Diputado Schnyder va á venir á tela de juicio.

Sr. Presidente—Puede el señor Diputado reservarlo para entonces, á menos que la Cámara autorice al señor Diputado para hablar sobre ese punto.

Sr. Oteiza—Hago mocion para que se cierre el debate.

Se resuelve por una votacion cerrar el debate.
En seguida se vota el dictámen de la Comision y se aprueba.

Sr. Presidente—La Cámara resolverá si debe discutirse inmediatamente el proyecto presentado por el Sr. Diputado Schnyder, ó debe destinarse á Comision.

Sr. Salterain—Me parece que rechazado en general este proyecto, no se puede tomar en consideracion, á no ser que se haga mocion para que se trate sobre tablas.

Me parece que este proyecto debe seguir los trámites que marca el Reglamento.

Se lée el art. 63 del Reglamento que dice así:

« Durante la discusion en general de « un proyecto, puede presentarse otro en su sustitucion»,

Sr. Centeno—Desearia que se leyera el proyecto del señor Diputado Schnyder.

Se lée.

Sr. Presidente—Se vá á votar: si se toma en consideracion inmediatamente el proyecto presentado por el señor Diputado Schnyder.

Se vota y resulta negativa, destinándose á la Comision de Legislacion.

Sr. Ramos Mexia—Cuando la Comision despache este proyecto, tendré ocasion de esplicar mi actitud en este asunto, pues con la resolucion que se acaba de tomar no me es posible esplicarla ahora.

Sr. Oteiza—En razon de ser la órden del dia bastante estensa, hago mocion para que se suspenda la sesion hasta el lúnes próximo.

Apoyado.

Sr. De la Fuente Ruiz—Voy á oponerme á la indicacion del señor Diputado, en razon á que la órden del dia....

Sr. Oteiza—Yo he hecho una mocion prévia que debe votarse.

Sr. Presidente—El señor Diputado ha hecho mocion para que se suspenda la sesion hasta el lunes.

Sr. Oteiza—Mi propósito era que se levantara la sesion ahora.

Sr. Presidente—¿Porqué no formulaba su mocion en otros términos?

Puede continuar con la palabra el señor Diputado De la Fuente Ruiz.

Sr. De la Fuente Ruiz—Decia, señor Presidente, que iba á oponerme á la indicacion del señor Diputado, en razon de que en la órden del dia hay muchos asuntos de la mayor importancia que es necesario que la Cámara se ocupe de ellos con urgencia, porque en la órden del dia siguiente que se nos ha repartido, hay otros asuntos tambien de importancia cuya pronta sancion es tan necesaria como la de los anteriores.

En todo caso, si la hora es avanzada, podemos levantar la sesion ahora para reunirnos mas tarde ó mañana despues que el Senado haya celebrado sesion.

Creo que uno de estos dos temperamentos puede ser aceptable; y es por eso que me permito someterlos á la consideracion de la Cámara, teniendo en cuenta la importancia de los proyectos que están en la órden del dia.

Sr. Drago—Hago mocion para que se levante la sesion.

Apoyado.

Sr Presidente—Este mocion necesita ser apoyada por cinco Sres. Diputados.

Fué suficientemente apoyada la mocion, y votada en seguida, fué aprobada por afirmativa contra cinco, quedando por consecuencia levantada la sesion.

Eran las 5 1/2 p. m.

DIVERSIONES

Teatro Colon—Empresa A. Ferrari—Jueves 15 de Junio—Primera funcion del tercer abono—«Mefistófeles».

Teatro Alegria—Sociedad Union Artística—Compañía de zarzuela—¡Gran novedad! para el Miércoles 14 de Junio de 1882—Segunda representacion de la gran zarzuela bufa, fantástica y de baile. letra del señor Amaldi y música del maestro Francisco Barbieri, titulada: «El Proceso del Can-can»—Finalizando el espectáculo con la chistosa zarzuela, que obtuvo tanta aceptacion en las dos veces que se ha dado, denominada: «El Lucero del Alba»—A las 8 y 1/4

Teatro Variedades—Empresa A. Tauban Compañía Cómico Lírico Dramática Española—Miércoles 14 Sinfonía por la Orquesta «Amar sin dejarse amar» comedia en un acto—Intermedio por los Nelson—«Canto de Angeles» zarzuela en un acto—Intermedio por los Nelson — Finalizando el espectáculo con la zarzuela en un acto «Nadie se muere!....»—A las 8 1/2.

Circo Umberto I—Zeballos entre Moreno y Belgrano Director Pablo Raffetto—Junio 14 grandioso espectáculo en el que tomará parte toda la compañía.

Skating Rink—Empresa J. Saudrot y D. Perre—Funcion de patines todos los dias de 2 á 4 de la tarde y de 8 á 10 de la noche—Entrada de dia 5 pesos y entrada de noche 10 pesos—Señoras gratis con invitacion—Alquiler de patines 10 pesos—NOTA: Acaba de recibir un magnífico surtido de los mejres sistemas hasta hoy conocidos.

Cuadros plásticos — Calle Corrientes 179 y 181—Gran exhibicion de cuadros plásticos todas las noches de 8 1/4 á 11 de la noche—Entrada 10 ps, niños 5—Catálogos en venta en la boletería á 3 pesos.

EDICTOS JUDICIALES

JUZGADO DE PAZ DE RANCHOS

Por el presente se cita y llama á quienes se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña Concepcion Génova, bien sea como herederos ó como acreedores, para que en el término de treinta dias comparezcan á deducir sus acciones ante este Juzgado bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Ranchos Junio 9 de 1882.
M. M. Faramiñan.
203 j.14 jl.14.

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento de la Capital de la Provincia Dr. Dn. Aditardo Heredia ha ordenado se cite por el término de quince dias á don Manuel Hermida para que durante dicho término comparezca á estar á derecho en los autos que sobre cobro de pesos le sigue el Fisco de la Provincia, los cuales tramitan por la Secretaría del Dr. Casá á la que se halla adscripto el que firma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho—Buenos Aires, Marzo 27 de 1882—
Justiniano Reynoso. 202 j13 15

Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos y acreedores que se consideren con derecho á los bienes dejados en este Partido por fallecimiento de D. Graciano Iturzarri para que en el término de treinta dias comparezcan á este Juzgado á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Castelli, Mayo 22 de 1882—*Tomás Larroso*—Juez de Paz.
194 m. 28 j. 28.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia Dr. Dn. Luis A. Sauze, se cita por medio del presente y por el término de treinta dias a todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Dn. Bartolomé Texseira y Doña Angela Almeida ya sean como herederos ó acreedores, para que comparezcan por su Juzgado y por intermedio de la Secretaría del que firma á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar—Buenos Aires 26 de Mayo de 1882—*Juan Rodriguez.*
120 m 27 jn 27.

Por mandato del señor Juez de primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. Dn. Benjamin Basualdo se cita llama y emplaza por el término treinta dias contados desde la publicacion del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Nicolas Decotto á fin de que en el carácter de herederos ó acreedores, comparezcan ante el Juzgado de S. S. por intermedio de la Secretaría á cargo, del infrascrito á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que halla lugar por derecho—Buenos Aires Mayo veinte y nueve de mil ochocientos ochenta y dos—
Juan E. Mason m. 30 j 30

AVISOS OFICIALES

Sub-secretaría de Marina
LICITACION

Por disposicion superior, el dia 30 del corriente mes de Junio, á la una de la tarde, tendrá lugar en la Sub-Secretaría de Marina la licitacion pública por propuestas cerradas para la provision de víveres á la Armada Nacional, con sujecion á las bases siguientes, cuyas propuestas se abrirán ante el Escribano de Gobierno y el Comisario General de Marina.

1° Los proponentes deberán establecer precio por separado por el kilo de los artículos que sean de peso, y precio por el litro de los líquidos.

Los artículos que componen el racionamiento de víveres son los que á continuacion se expresan:

Galleta para oficiales.
Id id marineros.
Arroz piamonte ó glassé.
Fideos del país de primera.
Porotos id id id.
Café en grano del Brasil.
Té negro.
Azúcar refinada de primera.
Id del Brasil id id.
Sal fina.
Sal gruesa.
Grasa de vaca.
Aceite de comer (olivo)
Tabaco negro en rama del Brasil.
Papel de hilo (los 9 pliegos.)
Jabon amarillo.
Vinagre de vino.
Vino argentino.
Caña alambicada de 19 grados.
Tocino.
Fariña.
Papas.
Bacalao.
Aceite de quemar refinado.
Velas de estearina.
Id id sebo (de molde)
Leña de espinillo (cada 400 rajas)

2° Los artículos que se entreguen para el racionamiento serán de superior calidad, conforme á las muestras que se encuentran en la Comisaría de Marina, donde los interesados pueden examinarlas y tomar nota del compuesto de las raciones respectivas.

3° Las provisiones serán entregadas en los almacenes de la Comisaría de Marina á su entera satisfaccion, en lo que se refiere al peso y calidad de los artículos; es bien entendido que el peso de todos ellos sera neto; el proveedor no podrá en ningun caso cobrar los envases que contengan los artículos.

4° El contrato durará desde la fecha del decreto de aceptacion de la propuesta, hasta el 31 de Diciembre del corriente año, y, si por algun incidente, se retardase la licitacion para sustituirlo, el proveedor estará obligado á continuar la provision hasta la época en que fuere reemplazado, bien entendido que este plazo en ningun caso escederá de tres meses.

5° El pago se efectuará en letras de Tesorería, á noventa dias de plazo, sin interés, y á contar desde la fecha de la presentacion de la cuenta, debidamente autorizada y documentada.

6° El Gobierno se reserva el derecho de rescindir el contrato, cuando lo estime conveniente.

7° El contratista no podrá desistir de la obligacion contraida, y si lo hiciere incurriría en la pérdida del depósito de fianza.

8° Cada propuesta deberá adjuntar un certificado de depósito en títulos de crédito de la Nacion, del valor de «diez mil pesos fuertes», y, al estenderse el contrato, deberá ampliarse el depósito en títulos hasta el «diez por ciento» sobre el valor total en que se estime el racionamiento mensual.

9 Si el contratista dejase de entregar en la Comisaría de Marina al dia siguiente de librada la órden respectiva por esa Reparticion la provision de víveres para los buques de la Armada etc., que será en concepto á dos meses de término, ó los artículos no fuesen con arreglo á lo estipulado, se procederá á su compra, siendo de cuenta del contratista el abono de la diferencia en precio, sin perjuicio de pagar una multa equivalente al diez por ciento sobre el valor de los artículos que se hubieren comprado.

10. No se tomarán en consideracion:

1° Las propuestas que no se presenten en la forma indicada.

2° La que ofrezca la provision en otra moneda que en pesos fuertes de curso legal ó moneda nacional.

3° Las que hagan cualquier alteracion aumentando ó disminuyendo los artículos que componen el racionamiento.

11. Despues de abrirse las propuestas, no se recibirán otras nuevas, ni escritos que las modifiquen, sea cual fuere el sentido en que estas se hagan.

12. Será obligacion del proveedor entregar á los buques surtos en el puerto de la Capital, Tigre y Riachuelo, pan fresco por el equivalente de galleta, en peso y por el mismo precio.

Buenos Aires, Junio 3 de 1882.
Comisaría General de Marina.
Damaseno Castañeda.
201 j. 8/30. O. M.

Ministerio de Gobierno

Habiéndose fijado por la Ley de 1° de Mayo del corriente el Municipio del partido de la Ensenada para asiento de la Capital de la Provincia, se hace saber por el presente, de conformidad por lo prescripto en el artículo 5° de la Ley de 21 de Octubre del año ppdo, que el P. E. va á proceder á la espropiacion de 6 leguas y 596 milésimos de otra, perteneciente á los siguientes propietarios:

Ponce de Leon. Seis mil novecientas once hectáreas, noventa y cinco áreas y veinte centiáreas.

Luis Merlo. Dos mil doscientas noventa y cuatro hectáreas, ochenta y seis áreas y cincuenta y tres centiáreas.

Manuel Lopez. Un millon doce mil cuatrocientos cuarenta metros cuadrados.

C. Diatag. Un millon doce mil cuatrocientos cuarenta metros cuadrados.

J. Casanova. Un millon doce mil cuatrocientos cuarenta metros cuadrados.

F. Armstrong. Trece millones treinta mil trescientos veinte y un metros cuadrados.

E. Hale. Un millon doce mil cuatrocientos metros cuadrados.

Sr. Armstrong. Un millon doce mil cuatrocientos cuarenta mil metros cuadrados.

J. Kiark. Dos millones veinticuatro mil ochocientos ochenta y un metros cuadrados.

Martin Iraola Treinta y seis hectáreas cuarenta y dos, noventa y tres metros cuadrados.

Durañona. Sesenta y cuatro hectáreas veinticinco áreas.

Rodriguez. Veinte y seis hectáreas, sesenta y seis áreas y sesenta y ocho centiáreas.

Drake. Sesenta y siete hectáreas, ocho mil setecientas noventa y nueve centiáreas.

M. Iraola. Cuatrocientos cuarenta y ocho hectáreas, veintidos áreas y cuatro centiáreas.

José Garcia. Novecientas sesenta y seis hectáreas, cincuenta y siete áreas y sesenta y cinco centiáreas.

Herederos de Cruz Macias. Seiscientas veinte y una hectáreas doce áreas cincuenta y siete centiáreas.

Jorge Bell. Dos mil ochenta y ocho hectáreas, diez áreas y sesenta y nueve centiáreas

B. Fachan. Doscientos setenta y tres mil novecientas cincuenta metros cuadrados.

Teresa S. de Silva. Doscientos setenta y tres mil novecientos cincuenta metros cuadrados.

C. S. de Silva. Doscientos setenta y tres mil novecientos metros cuadrados.

L. Constela. Doscientos, P. Constela y F. Constenla. Doscientos cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro metros cuadrados.

G. Santillan. Doscientos ciento cinco mil cuatrocientas setenta y tres metros cuadrados.

E. Santillan Doscientos cinco mil cuatrocientos setenta y tres metros cuadrados.

H. Santillan. Doscientos cinco mil cuatrocientos setenta y tres metros cuadrados.

F. J. Peres. Ochocientas veintiun un mil ochocientos cincuenta y un metros cuadrados.

Herederos de Cruz Macias. Seiscientos cincuenta y seis mil quinientos tres metros cuadrados

Gregorio Torres. Una parte aun no determinada de ciento cuarenta y una hectáreas y cuatro mil cuatrocientos veinte metros cuadrados.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1882.
CRISTIAN DEMARIA
Oficial Mayor.

AVISOS

Club del Plata

Se convoca á Asamblea general ordinaria para el Viérnes 23 del corriente á las 8 de la noche, para integrar la Comision Directiva y tomar en consideracion el estado del Club y la reforma de su Reglamento.
Buenos Aires, Junio 12 de 1882.
La Comision.
204 j14 23

EL DOCTOR
JUAN CIMONE
ESPECIALISTA
EN LAS ENFERMEDADES
VENEREO-SIFILITICAS
Del pecho y de la piel
RECIBIDO
En Europa y Buenos Aires
Dá consultas de 9 á 11 a. m. y de 4 á 6 p. m.—Los Lúnes GRATIS.
CUYO 405

CORTE ESPECIAL
Rivadavia 28
Ropa hecha
Y DE MEDIDA

Fabrica especial de rusos y sobre todos rusos grandes y de mucho abrigo. á 100, 150 200 y 250 $; de montañac pelo largo á 300 $; sobretodos de abrigo á 200, 250 y 300 $, sobretodos para todas estaciones á 200, 250 y 300 $.
Trages de saco de casimir á 200, 300 y 400 $, pantalones de 50 hasta 150 $, sacos de 80 hasta 230 $, chalecos de 40 á 100 $, chalecos de piqué blanco de 60 y 80 $, de casimir y franela de matalasé á 100 $.
Trages á la medida de saco de ricos casimires alta novedad con forros y confeccion de primer órden á 400, 500, 600, 700 y 800 $, de jaquet 500, 600, 700 y 900 $. de levita de ricos paños sedan á 800, 900 y 1000 $, de frac de lo mejor á 1100, pantalones de lo mas rico de paño y casimir á 200 $, regulares de 100 y 150 $.
Fabricacion especial de camisas, cuellos y puños de lo mas nuevo hechos y á la medida camisas á la última moda con ricos hilos y; fuertes entretelas, camisa que vale 1200 $ que no hay mejor, se venden y se hacen á la medida á 600 $ docena, la 2a. clase á 500 $ docena, 3a. á 400 $ docena, de ricos madapolanes y bramante Real Corona muy bien hechas á 300 $ docena.
Gran surtido de calzoncillos, camisetas de punto, franela y lana, medias, pañuelos, tohallas rusas y grandes novedades en corbatas.
Ventas al por mayor y menor. Precio fijo.
Toda venta de 2,000 $ arriba, tendrá un 10 por ciento de descuento. 126 al perm.

DR. CRESPO
MEDICO CIRUJANO
FLORIDA 254
CONSULTAS
Todos los dias, de 12 á 2 de la tarde.

ESTABLECIMIENTO MEDICO
DE
AEROTERAPIA
Y ATMIATRIA
Con el concurso científico de médicos especialistas
RECIBIDOS EN EUROPA Y BUENOS AIRES
148—SUIPACHA—148

Esto establecimiento, nuevo en Buenos Aires, provisto de los aparatos mas modernos y de reconocida utilidad en las principales clínicas de Europa para el tratamiento de enfermedades que por su cronicidad ó gravedad se resisten á los agentes terapéuticos usados comunmente, ha sido organizado del modo siguiente:

CAMARAS PNEUMATICAS constantemente aereadas por medio de bombas movidas á vapor para el tratamiento de las enfermedades del pecho.

En esos sólidos recipientes de fierro por medio de instrumentos de precision, se hace la compresion y el enrarecimiento del aire, el mas rico en oxígeno y de esencias balsámicas y se imita la temperatura y presion barométrica de los montes y parajes naturales mas propios para la curacion de las enfermedades del pecho.

Es el medio que se considera en Europa como el mas racional para el tratamiento del *asma, bronquitis, tisis pulmonar, tos convulsa, anémia y sordera catarral.*

SALA DE ATMIATRIA, que contiene grandes aparatos de pulverizacion é inhalacion para pulverizar el agua del mar y otros líquidos medicinales é inhalar el oxígeno, el ozono y las esencias oxigenadas para las enfermedades de los bronquios y de la garganta.

Contiene ademas todos los aparatos mas modernos para el empleo de las duchas en cualquiera presion y temperatura, como coadyuvando en el tratamiento de la *anemia escrófula, tisis pulmonar, bronquitis, crónicas, afecciones del estómago, del hígado, cerebrales y del sistema nervioso.*

CUARTO DE NEBULIZACION, sistema nuevo para llevar directamente á los pulmones sustancias medicinales sólidas.

GABINETE DE ELECTROTERAPIA, para el tratamiento de la parálisis, reumatismo, neuralgias y curacion radical de las estrecheses uretrales con la galvano-caustica.

GABINETE DE HEMOSPASIA, sistema de tratamiento de las congestiones del cerebro, del pulmon y del hígado por medio de las ventosas Junod.

Aparato del doctor Cayvo, para el tratamiento de alguna desviacion de la columna vertebral, siendo, segun la opinion de notabilidades médicas europeas, inútil en el mal de Bot.

Las enfermedades crónicas del útero, del estómago de la vejiga y de la uretra son curadas con el lavago local, teniendo en el establecimiento todos los aparatos que para su empleo se requieren.

Las horas de consulta son desde la 1 hasta las 3 de la tarde.

Los Juéves consultas grátis

DIRECCION:
JUAN CIMONE
FELIX ROMANO, propietario

Gran fábrica y depósito
DE
PIANOS
DE
JOSÉ A. MEDINA
373-Rivadavia-373
BUENOS AIRES

Se encuentra siempre un surtido de pianos de los mejores fabricantes franceses y alemanes. Especialidad en composturas y afinaciones Pianos de ocasion y de alquiler.

NOTA—Compra y cambia los pianos usados.

162 a28 pm

ESCRIBANIA
NACIONAL Y PROVINCIAL
DE
F. G. Becher y A. C. Ponce
110—CALLE DE BOLIVAR—110

Sombrereria Monserrat
DE
ENRIQUE PERISSE
174—Buen Orden—174
PLAZA MONSERRAT

Gran surtido de Sombreros para hombres y niños—Gorras, camisas, paraguas, corbatas, botones, perfumeria y mil novedades.
Sombreros y gorras sobre medida

127 al perm

Trapos Limpios

Se compran en esta imprenta, Perú 143.

Dr. Pierce's Pleasant Purgative Pellets
PILDORAS Agradables PURGANTES DEL DR. PIERCE.

Catártico, el "Pequeño Gigante," Tamaño de las Píldoras.

No deben tomarse píldoras grandes, repugnantes y nauseabundas compuestas de ingredientes baratos y de gran volumen. Estas píldoras son **escasamente mayores que los granos de mostaza.**

Siendo completamente vegetales no hay que tener cuidado particular al usarlas. Operan sin trastorno alguno para la constitucion, alimento ó ocupacion Para la **Ictericia, Jaquecas. Estreñimientos, Impureza, de la sangre, dolor en los hombros, respiracion, dificultosa, vertigos, eruptos agrios del Estómago mal gusto enla brea, Ataques biliosos,** dolor en las regiones de la riñones, **fiebres internas, sensaciones penosas en el estomago, golpes de sangre en la cabeza,** tomense las píldoras agradables purgantes del Dr. Pierce. En aplicacion del poder medicinal de estas Píldoras Purgantes sobre una variedad tan considerable de enfermedades puede decirse que su accion sobre la **economia animal es universal,** sin que escape ni una glándula ó tejido á sus efectos curativos. El tiempo no altera las propiedades de estas píldoras. Tienen una cubierta azucarada y estan encerradas en pomos de vidrio, quedando sus propiedades conservadas de este modo por mucho tiempo y en cualquier clima siendo siempre frescas y seguras. No sucede así con las píldoras que se envasan en cajas baratas, de madera ó carton. En todas las enfermedades en que estén endicados **lacantes, alterativos ó purgantes** estas pequeñas píldoras dan los mejores resultados. **Se venden por todas las droguistas.**

Doctor R. V. PIERCE, Unico Proprietario, Buffalo, N. Y., E. U. A.

Demarchi, Parodi y Ca. Agentes en Buenos Aires, Montevideo y Rosario. 76 e 10,pm

Licitacion Municipal
DE
EMPEDRADOS

El Consejo de Administracion recibirá propuestas cerradas para el empedrado de la calle de la Rioja desde la de Belgrano hasta el Matadero Público (14 cuadras) el Miércoles 28 del presente, á las 2 p. m., bajo las bases siguientes:

1. ª Despues de consolidar el suelo con pison grande se colocará una capa de arena del rio, de veinte y cinco centímetros de espesor y sobre ella la piedra colocada de modo de dejar el menor número de intersticios, rellenándose los que resulten forzosamente con piedras pequeñas de forma y tamaño adecuados, tomando por modelo el empedrado que se ejecuta en la calle de Bella Vista, entre las de Ayacucho y Junin.

2. ª La piedra que se coloque debe prepararse en pedazos de forma conveniente y no tendrán menos de diez pulgadas de espesor.

3. ª A medida que se vaya esta colocando se cubrirá con una gruesa capa de de arena para que con la lluvia y el tránsito se introduzca en todos lo huecos y deberá retirarse para apisonar el empedrado, volviéndola á colocar despues.

4. ª En toda lo estension del empedrado han de colocarse tambien cuatro líneas paralelas de adoquines de granito de treinta centímetros de longitud, quince de ancho y veinte de alto.

5 ª Las piedras de los cordones tendrán en la cara que presenten á la superficie del afirmado veinte y cinco centímetros por lo menos de costado, buscando á la vez que todas ellas tengan cási uniformes sus dimensiones y no pudiendo usarse en lo general piedras de menos de veinte y tres centímetros.

6 ª De vereda á vereda en las bocacuadras se formará un cordon doble de piedras grandes y escogidas para hacer mas cómodo el tránsito de una acera á otra.

7 ª A cada cuadra despues de terminada se le ha de pasar tantas manos de pison cuanto la Oficina de Obras Públicas crea necesarias para dejar esto en perfecta solidez.

La garantia para conservacion de parte del Empresario durará dos años, y entendiendo que esto no se recibirá sinó dos meses despues de concluido el trabajo como de que abonará aquel una multa de quinientos pesos m/c. cada vez que requerido para hacer una refaccion tardase mas de tres dias en verificarla.

El precio debe establecerse á razon de tanto el metro cuadrado y el pago de la obra se hará á noventa dias despues de recibida la parte que corresponde á la Municipalidad, la de los vecinos se hará de acuerdo á lo que dispone la Ley de Empedrados.

Los que quieran hacer propuestas á mas de la fianza á que se hará referencia, depositarán en la Tesorería Municipal la suma de veinte mil pesos m/c. en garantía de que el contrato será firmado; la que quedará á favor del Municipio en caso de no presentarse á hacerlo dentro de los tres dias siguientes al en que se le hiciera saber la aceptacion de su propuesta, ó le será devuelta en el mismo dia en caso contrario.

Las propuestas pueden hacerse por una o mas cuadras.

Los proponentos presentarán anticipadamente al dia de la licitacion y del contrato.

Las cuestiones que pudieran suscitarse entre el contratista y la Corporacion, serán resueltas administrativamente por esta de acuerdo con su Ley Orgánica y salvo y recurso que el art. 31 de la misma otorga.

Tanto el proponente como el adjudicatorio quedarán ademas obligados á dar cumplimiento á lo que establece el Reglamento sobre licitacion de 25 de Febrero de 1875, y las disposiciones vigentes respecto á Obras Públicas.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas conveniente á los intereses que representa ó no aceptar ninguna.

Buenos Aires, Junio 2 de 1882.
Mariano Obarrio
109 j5 jl.8 Secretario.

POBREZA DE LA
SANGRE
VINO DE BELLINI
CON QUINA Y COLUMBO
Este VINO fortificante, febrífugo, antinervioso, cura las Afecciones escrofulosas, Fiebres, Neyroses, Palidez y regulariza la Circulacion de la Sangre; conviene especialmente á los Niños, á las Señoras delicadas y á las Personas debilitadas por la edad, las enfermedades ó los excesos.
Exigir en el rotulo el sello oficial del Gobierno frances y a firma de J. FAYARD.
Adh. DETHAN, Farmacéutico en PARIS

BANCO HIPOTECARIO

En el sorteo practicado por el Directorio en el dia de la fecha para el rescate de las cédulas de la série A, B, C, D, y E, han resultado rescatadas á la par las cédulas que siguen:

Série A de mil pesos fuertes

15	542	1146	1401
73	602	1283	1503
124	728	1313	1571
316	877	1314	1577
331	1050	1355	1706
473	1074	1773	1407
1801	2084	4408	5035
1899	2736	4502	5074
2201	3058	4702	5092
2296	3173	5023	6253
2376	3520	5533	6262
2590	3086	5600	6453

Série A. de 400 pesos fuertes

8	6153	10038	15067	21894
056	6181	10866	15236	22058
757	6633	10886	15355	22096
778	6762	11088	15855	22641
894	6676	11134	16005	22730
1102	7110	11184	16475	22916
1133	7100	11403	17081	22000
1528	7563	11205	17099	23108
1669	7590	11251	17228	23232
3060	7639	11266	17551	23209
3471	8042	11513	17609	23508
3875	8201	11903	17095	21803
4038	8775	12049	18053	24077
4382	8820	12750	19283	24611
4463	8835	12830	18333	25548
4559	9008	13001	18499	26013
4751	9063	13142	18614	20079
5142	9198	13313	19028	26242
5149	9480	13731	19102	26290
5443	9539	14050	19126	26408
5807	9584	14238	19856	26488
6131	9966	14922	21305	26698
26705	31039	38203	43266	—
27492	31043	38575	43289	—
27092	31294	38751	43438	—
28108	31365	38955	43580	—
28208	31416	39121	43585	—
28276	31512	39397	43880	—
28386	31610	39423	44463	—
283[illegible]7	32379	36424	44560	—
28624	32382	39092	44578	—
28840	32449	39816	44771	—
28850	32626	40755	44779	—
29497	32725	40943	44907	—
29588	32776	41402	45318	—
30024	39004	41427	45387	—
30177	33269	41705	—	
30248	33890	42083	—	
30468	34636	42318	—	
30559	34736	42403	—	
30805	36533	42529	—	
30818	37418	42613	—	
30908	37478	4.628	—	
31015	37487	42038	—	

Série A de 200 pesos fuertes

299	919	1502	2409
490	950	1594	2871
600	1191	2168	2893
618	1399	2182	2957
3304	3595	4034	6349
3389	3602	5753	—
3533	3903	6141	—
3591	3943	6167	—

Série A de 100 pesos fuertes

44	1120	2731	3419
616	1298	3000	3632
681	1435	3170	4183
831	1444	3371	4332
844	2247	3386	4414
4525	5098	5847	7727
4750	5158	6018	8022
4788	5337	6071	8259
4949	5379	6501	8348
4975	5613	6727	8962

Série A de 50 pesos fuertes

138	956	1167	2118	3479	3689
633	1111	1380	2770	3499	3829
754	1151	2108	3216	3660	3950

Série B de 1000 pesos fuertes
313 603

Série B de 400 pesos fuertes
71 623

Série B de 100 pesos fuertes
204

Série C de 400 pesos fuertes

134	455	534	573	1076	1872	1903
164	484	558	1014	1583	1876	

Série C de 100 pesos fuertes
14 45 51 198 376

Série D de 400 pesos fuertes
182 231 441 238

Série D de 100 pesos fuertes
90 101

Série E de 1000 pesos fuertes

43	97	262	334
96	226	272	—

Série E de 400 pesos fuertes
44 63 67 95 213 312 388

Série E de 100 pesos fuertes
5 32 52 83

Série E de 50 pesos fuertes
22 63 170

Los tenedores de estas cédulas pueden ocurrir al Banco Hipotecario desde el 1° del próximo Julio para recibir el capital é importe de los cupones respectivos; lo mismo los que retengan las Cédulas rescatadas en sorteos anteriores que aun no se han presentado á cobrarlas, y son las que siguen:

Série A de 1000 pesos fuertes

568	1976	2157	6286	6435
1436	2083	4660	6307	6569

Série A de 400 pesos fuertes

158	5159	12056	16702	22936
1111	5430	12567	17370	23854
1311	6852	14895	17612	23873
1319	8183	15013	18417	24694
2393	9122	15017	18528	25059
3291	9801	15447	18731	25887
4368	10729	16075	19356	26010
4851	12001	16260	21863	28852
29262	33531	38328	40633	43566
29648	35777	39559	41174	44544
30138	35962	40136	42923	44954
31506	36065	40176	43018	44968
32176	36235	40266	43133	45500
32825	37199	40276	43149	—
33006	38018	40395	43429	—
33119	38301	40530	43430	—

Série A de 200 pesos fuertes

857	1064	3211	5928
878	3074	5242	5935

Série A de cien pesos fuertes

8	762	1196	1726	2826
27	881	1395	1716	2931
35	961	1542	2556	3142
4324	5118	5475	6850	7830
4854	5123	6169	7394	—
5117	5326	6649	7675	—

Série A de 50 pesos fuertes

72	605	710	1465
191	607	1252	2031
2224	2312	2755	3551
2417	2452	3287	3764

Série B de cuatrocientos pfs.
238 240

Série B de 100 pesos fuertes

10	93	113	181
63	103	174	209

Série C de 400 pesos fuertes
237 454 591 544 1177

Série C de cien pesos fuertes
9 34 306

Buenos Aires, Mayo 29 de 1882
José M. la Fuente
195 j3 30 Secretario.

CONFITERIA LAMARQUE

SUIPACHA ESQUNA A GENERAL LAVALLE

ARTICULOS DE FANTASIA
De primera calidad

CARAMELOS DE CHOCOLATE
De crema, limon, etc. etc.

Cervezas, Fuentes y Ramilletes
PRONTITUD y ESMERO

PRECIOS MÓDICOS

Adolfo Lamarque y Ca.
SUIPACHA
y General Lavalle
BUENOS AIRES

HELADOS A TODAS HORAS
Del dia y de la noche

MASAS SIEMPRE FRESCAS
Especialidad en Bombones

Espléndido surtido de licores finos
ELEGANCIA Y BUEN TRATO

PRECIOS MÓDICOS

TIENDA
A LA
CIUDAD DE LONDRES

Hoy la mas vasta y mejor surtida de la República

Recibiendo los artículos de moda los mas recientemente creados por cada paquete de Francia é Inglaterra

Primera casa en Buenos Aires, habiendo establecido el sistema de vender todo de confianza y á precio fijo lo que le ha valido un éxito sin igual hasta hoy.

PERU 30, 32, 34, 38 y 40
Entrada unica: Peru 38
ENTRE RIVADAVIA Y VICTORIA

ESTACION DE INVIERNO

Avisamos á nuestras favorecedoras y al público en general que los surtidos recibidos en prevision de la Estacion actual, son los mas completos que se pueden desear. Como siempre, hemos reunido las novedades las mas recientemente creadas, las mas de moda y las ofrecemos á nuestras favorecedoras, á precios sumamente módicos.

Sea en vestidos hechos, tapados y confecciones de todas clases para señoras y niñas, sea en sederias, groes negros y de colores, sederias de fantasia para adornos ó vestidos; sea en terciopelo de seda, felpa de fantasia y lisos, velvetin ó terciopelo inglés, negros y de colores; sea en artículos de punto de lana, sea en corbatas, ropa blanca, parures, corsées, medias y articulos de Toilette; sea en géneros para vestidos, cuyo surtido es inmenso; sea en géneros blancos de algodon ó de hilo para uso de familia, sea en merceria, cintas, flecos y galones para guarniciones; sea en mantillas españolas, echarpes, andaluzas, fichús de encaje y otros muchísimos efectos de fantasia; sea en gorras y sombreros para señoras y niñas.

Ninguna casa puede ofrecer hoy un surtido tan completo á precios tan cómodos como el que se encuentra en la

TIENDA
A LA CIUDAD DE LONDRES
32, 34 -- PERU -- 36, 38
ENTRE RIVADAVIA Y VICTORIA

NOTA—Tenemos gratis á la disposicion de nuestra clientela y del público en general el catálogo detallado de las mercaderias de la Estacion de Invierno de 1882 196 j3 ?0

FERRO CARRIL DEL OESTE

Desde el primero de Abril de 1882, hasta nuevo aviso la marcha de los trenes será como sigue:

LINEA PRINCIPAL
SALIDAS

ESTACIONES	Distancias kilométricas	Boletos Ida I	Ida II	Ida y v'ta I	Ida y v'ta II	Trenes 1	3	5 Mixto	7	9	11	13	15	17
Parque									30					
11 de Setiembre	3	2	1	3	2	6	7 05	10 15	12 40	3 05	25	5 30	7 40	9
Almagro	5	3	2	5	3	6 10	7 20	10 3	12 45	3 0	30	5 40	7 50 x	9
Caballito	6	4	8	6	4	6 15		10 35	12 5.	3 25	40	5 45	7 55	3 40
Flores	9	5	4	8	5	6 20		10 40	12 55	3 30	45	6 50	8	8 30
Floresta	10	6	5	9	6	6 25 x		10 45	12	3 35 x	50 x	6 55	8 5	9 03
Liniers	14	8	6	12	8	6 30		10 55	1 10	3 40	55	6 x	8 15	9 10
Ramos Mejia	13	10	7	15	10	6 40		11 05	1 15	3 50	05	6 10	8 28	10 24
Moron	23	14	10	21	14	6 45		11 15 x	1	3 55	6 15	6 15	8 25 x	10
Ituzaingó	7	16	11	24	16	7		11 30	1 39	4 10	5 30	6 30	8 84	10 4
Merlo	33	18	13	27	18	7 15	8 15	11 45		4 25	5 45	6 45x	8 55	
Moreno	39	22	15	33	23	7 25	8 25	12 05		4 40	5 55	6 55	9	
Gral. Rodriguez	55	30	20	45	30	7 35	8 50	12 15		4 .0	6 05	7 05	9	
Lujan	69	38	26	57	38		9 15 x			5 20				
Olivera	84	49	33	73	49		9 4. x			5 45				
Mercedes, llegada	101	56	38	84	66		10 05			6 15				
Mercedes, salida							10 15			6 40				
Suipacha	128	72	48	120	73		11			6 55				
Gorostiaga	145	80	54	132	80		11 25			7 45				
Chivilcoy, llegada	160	88	59	108	88		11 50			8 15				
Chivilcoy, salida							12 05			8 40				
Alberti	189	104	70	1?6	?4		12 50							
Larrea		108	74	162	108		1 05							
Bragado		116	78	164	116		1 25							

REGRESOS

ESTACIONES	2	4	6	8	10 mixto	12	14	16	18
Bragado								1 55	
Larrea								1 10	
Alberti								2 55	
Chivilcoy, llegada								2 10	
Chivilcoy, salida				6 25				3 35	
Gorostiaga				6 50				3	
Suipacha				7 20				4 45	
Mercedes, llegada				8 05				4 55	
Mercedes, salida				8 20				4 20	
Olivera				8 45				5	
Lujan				9 15 x				5 45 x	
General Rodriguez				9 45				6 15	
Moreno	5 15		8 25 x	10 15	1 55		4 50 x	6 40 x	
Merlo	5 25		8 40	10 30	2 10		5 05	6 55	7 35
Ituzaingó	5 35		8 50	10 45	2 25		5 15		7 45
Moron	5 50		9 05	11	2 40	4 15	5 30 x		7 55
Ramos Mejia	6 05	8 15	9 20	11 15 x	2 55	4 30	5 45		8 10
Liniers	6 10	8 20	9 25	11 20	3 10	4 35	5 50		8 25
Floresta	6 20	8 30	9 35	11 30	3 25	4 45	6 x		8 30 x
Flores	6 25 x	8 35	9 40	11 35	3 35 x	4 50 x	6 05		8 40
Caballito	6 30	8 40	9 45	11 40	3 40	4 55	6 10		8 45
Almagro	6 35	8 45	9 50	11 45	3 45	5	6 15		8 50
11 de Setiembre	6 40	8 50	9 55	11 55	3 55	5 05	6 20	7 50 x	8 55
Parque	6 50	9	10 05	12 05	4 05	5 15	6 30	8	9 10

Ramal á Lobos

ESTACIONES	Distancia kilométrica	Boletos Ida I	Ida II	Ida-v'ta I	Ida-v'ta II	Trenes 3	9
Parque						7 05	3 05
Merlo, llegada	33	18	13	27	18	8 10	4 35
Merlo, salida						8 25 x	4 50 x
C. Suarez	37	22	15	33	22	8 40	5 05
Márcos Paz	51	30	20	45	30	9 10	5 35
General Hornos	65	37	5	55	37	9 40	6 05
General Las Heras	69	38	26	57	38	9 55	6 20
General Zapiola	86	49	33	73	49	10 30	6 55
Lobos	102	56	38	84	56	11	7 25

ESTACIONES	Regresos 6	14
Lobos	5 50	2 15
General Zapiola	6 20	2 45
General Las Heras	6 55	3 20
General Hornos	7 70	3 35
Márcos Paz	7 40	4 05
C. Suarez	8 10	4 35
Merlo, llegada	8 25 x	4 50 x
Merlo, salida	8 40	5 05
Parque	10 05	6 30

Ramal al Pergamino

ESTACIONES	Distancia kilométrica	Boletos Ida I	Ida II	Ida y v'ta I	Ida y v'ta II	Tren 3
Parque						7 05
Lujan, llegada	69	38	26	57	38	9 10
Lujan, salida						9 25
C. Keen	85	49	33	73	49	10 05
Azcuénaga	105	58	40	86	58	10 35
San Antonio	120	66	44	99	66	10 55

ESTACIONES	Reg's. 16
San Antonio	3 50
Azcuénaga	4 20
C. Keen	4 50
Lujan, llegada	5 30
Lujan, salida	5 45
Parque	8

NOTA—Los trenes pararán en Almagro, Caballito, Floresta, Liniers, Ituzaingo y General Hornos solamente cuando hubiere pasageros para dichas Estaciones. En consecuencia las personas que quieran bajar en ellas avisarán á los guardas al subir al tren.

OTRA—Los viageros que quisieran ir de las Estaciones en donde no para el tren 3 á cualquiera de las de Rodriguez afuera, ó á las de R á Lobos, se les venderá el boleto correspondiente por el tren 1, pudiendo bajar en cualquier estacion que sea de parada comun con los trenes 1 y 3, para seguir viaje por el 3. Los de las Estaciones de Rodriguez afuera ó R á Lobos en tren 16, podrán bajar en Moreno ó Merlo para continuar viaje en tren 18.

E. ALMANZA
y
A. RESTA
Escribanos Públicos

Ofrecen al público sus servicios en toda clase de contratos, civiles y comerciales, escrituras de compra y ventade propiedades hipotecas, arrendamientos; contratos de sociedades, protestas de letras, pagarés, vales, etc.

Se les vé en su oficina en la casa de Justicia, ó en su domicilio calle de Victoria 15 d11 perm.

SE VENDE
UNA CASA
EDIFICADA A LA MODERNA
LLENA DE ÁRBOLES FRUTALES
Mide 10 1/3 vs. de frente
POR 67 Vs. DE FONDO
CALLE DE CORDOBA 690
PARA TRATAR EN LA MISMA CASA
A12

ACADEMIA NACIONAL
DE PARIS
Gran medalla de oro

á
HAMMER Y PELTZER
POR LA CERVEZA
Marca "Leon"
129 a1 perm

FÁBRICA
DE
LICORES
Premiada en varias Exposiciones
Viuda de Marius Berthe é hijos
BUENOS AIRES
137 — ESMERALDA — 137
104 m19 j19

GRAN SASTRERIA
DEL
UNIVERSO
26 -- Buen Orden -- 26

26—Calle del Buen Orden—26

26—Calle del Buen Orden—26

En esta casa de confianza que ha conquistado su crédito sirviendo á sus favorecedores, con prontitud, baratura y elegancia en la confeccion de trages, ofrece hoy un nuevo surtido de Paños y forros que acaba de recibir. Ocurrir pues,

AUGUSTO MATHIEUX
26 -- BUEN ORDEN -- 26
157 a18 pm.

AU GRAND
SAINT MARTIN

67, 69, 71 y 73 -- Calle Cuyo -- 67, 69, 71 y 73

EXPOSICION DE GENEROS
DE
OTOÑO E INVIERNO

Trajes completos para hombres desde 300 hasta 1300
Ricos sobretodos de ratina á 150 pesos.
Ricos trajes de cheviot á 400 pesos. a22 j122

DENTISTAS AMERICANOS
63—Calle de la Florida—63
ESQUINA PIEDAD ALTOS

NEWLAND Hnos
DENTISTAS
AMERICANOS

DENTISTAS AMERICANOS
63—Calle de la Florida—63
ESQUINA PIEDAD, ALTOS

ELECTRICIDAD

El martillo Eléctrico-Magnético — Ultimo invento Norte Americano Para

ORIFICAR DIENTES

Evitando el fatigoso sistema, empleando EL MARTILLO A MANO. Trabaja positivamente sin incomodidad alguna al paciente, y dá una solidez oro, irreprochable, y una perfeccion hasta ahora desconocida. Unicamente existe en casa de los señores Newland hermanos, Florida 63. d28

NUEVA CASA
DE
RELOJERIA, JOYERIA Y PLATERIA
DE
LA VICTORIA
133 -- VICTORIA -- 133

Inmenso surtido de relojes de metal, plata y oro, cronógrafos repeticiones, fechadores, contadores simples y marcadores, de las principales fábricas Zuizas.

Surtido selecto en artículos de joyeria: cadenas de oro y plata, los últimos modelos y de todas clases, juegos de plata de los mas surtidos, del mejor gusto y de última novedad. Espléndido surtido de halajas con brillantes.

Relojes de metal á 120, 140, 160, 180, 200, 220, y 240 pesos.
Relojes de plata á 200, 250, 300, 350, 400, 600 y 700 pesos.
Relojes de oro á 750, 800, 900, 1000, hasta 6000 pesos.

Gran surtido completo de relojes de plata y oro para carreras, relojes de plata y plata dorada, grabados, etc., de la última novedad.

El modo de proceder la casa para vender barato, es muy sencillo, encontrándome en condiciones escepcionales de pago para obtener mis mercaderias de primera mano, los fabricantes me han hecho grandes reducciones de precios, que me permiten vender por menor al público y á los mismos precios que se pagan en las casas introductoras.

Invito, pues, al respetable público á visitar mi nuevo establecimiento y podrá convencerse de la belleza de mis artículos y de la baratura de los precios.

LUCIANO SICARD
133—CALLE VICTORIA—133 103 m10 j10

SASTRERIA
STELLA DI ROMA
DE FRANCISCO COZZETTI
CASA DE CONFECCION
ESPECIALIDAD EN TRAJES A MEDIDA
PRECIOS MÓDICOS
Trajes para niños
Y TODOS LOS ARTICULOS CONCERNIENTES AL RAMO
146 - BOLIVAR - 146
130 a3 j130

RUFINO DEGREEF
Rematador y Comisionista
EN BUENOS AIRES
80 — PIEDAD — 80

Rufino Degreef y Ca.
REMATADORES Y COMISIONISTAS
En San Nicolás de los Arroyos
43 — Comercio — 43
165 a29 m30

AL
CAYGUA GUAZÚ
DEPOSITO DE YERBA
Y ARTICULOS DEL PARAGUAY
DE
GABRIEL SANFELIU
405 — Calle Artes — 405

ESPECIALIDAD

En yerba Paraguaya, al alcance de todos los bolsillos—Dulces, Masacotes de mie', Cidra y Maní—Licores y caña del Paraguay, legítimos, como ser: Licor de Lima, Limon, Naranja Banana. Rosa, Sustancia, Guavinamí CAPII CATI, Azahar y Café, Caña Natural. Sustancia y Guavinamí.

Miel de caña y de Abeja.
Vinos Argentinos y Españoles.
Tabaco y cigarros, Cántaros y Porrones, para agua. Té, varias clases, café de cebada del Brasil y caracolillo, Chocolate del País, Español y Menier. Espléndido surtido en tejidos de Nanduí, como ser: Tohallas, Paños chicos y grandes, Descotes, Pañuelos, cuellos, Puños, etc. etc. etc.

TODO A PRECIOS MODICOS
168 d1 perm.

BANCO HIPOTECARIO
Préstamos sobre construcciones

Desde la fecha queda abierta al servicio público la OFICINA DE PRÉSTAMOS SOBRE EDIFICACION en el local del Banco Hipotecario.

Las personas que deseen obtener préstamos pueden ocurrir á la Secretaria ó á la Oficina del Ingeniero, por el pliego de condiciones á que deberán someterse los solicitantes.

Horas de Oficina: de 10 a. m. á 4 p. m.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1882.
Luis A. Viglione,
188 m20 pm Ingeniero,

CARAS Y CARETAS
COLECCION DE RETRATOS
DE LOS PRINCIPALES
PERSONAJES DEL PAIS
ESCRITOS EN PROSA Y VERSO
POR
BRANDER
Se encuentra en venta en las principales librerias.
Precio: 10 pesos m|c.

BANCOS

Banco de Italia y Rio de la Plata
98—CALLE PIEDAD—98

Capital efectivo.......... $f. 1,600 000
Fondos de reserva y prevision al 31 de Enero de 1882.......... " 270,409·41

Desde esta fecha hasta nuevo aviso la tasa de interés será como sigue—

ABONA EN MONEDA CORRIENTE
En cuenta corriente y á la vista 3 p% anual
A plazo fijo de 30 dias.......... 4 p% id
A plazo fijo de 60 á 90 dias.......... 5 p% id

ABONA EN ORO
En cuenta corriente y á la vista 1 1/2 p% anual
A plazo fijo de 30 dias.......... 2 p% id
A plazo fijo de 60 á 90 dias.......... 3 p% id

COBRA
Por adelantos en cuenta corriente en oro y en moneda corriente 9 p% anual
Descuento de letras y pagarés..... Convencional

Se dan giros y cartas de crédito sobre Paraná, Córdoba, San Juan, Tucuman, Valparaiso, Montevideo y Rio Janeiro.

HORA DE DESPACHO
Desde las 10 de la mañana hasta las 4 de la tarde los Sábados hasta las 5.

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1881.
S. Polinini,
Gerente

Monte de Piedad de la Provincia

Situado en la calle Perú 271. Funciona los dias de trabajo desde las 10 de la mañana hasta las 4 de la tarde.

El Monte de Piedad Presta dinero sobre prendas que sean admisibles á juicio de la Administracion, cobrando los intereses y derechos al verificarse el rescate, renovacion ó remate del empeño.

Los objetos se presentarán para su avalúo en la oficina de tasaciones, y aceptado éste por el interesado, el Establecimiento prestará las dos terceras partes de la estimacion si la prenda es alhaja y la mitad sobre otros objetos, recibiendo las prendas en depósito como garantia del préstamo y otorgando un recibo al portador.

Tratándose de oro ó plata en barras se prestará un 90 por ciento del valor que mensualmente se fijará, con arreglo al precio corriente en plaza.

Los préstamos se conceden por el plazo de tres meses pudiendo el interesado renovar el empeño hasta el término de un año. Las renovaciones se hacen bajo las mismas condiciones del préstamo.

Vencido el año las prendas deberán rescatarse, á menos que el interesado prefiriese someterlas á nueva apreciacion, obligándose á abonar además de los intereses y derechos, la diferencia que pudiera encontrarse entre el valor actual y el que tenian á la época del empeño.

En cualquier tiempo, hasta la víspera del dia señalado para el remate, podrán rescatarse las prendas, prévia presentacion del recibo y pago de lo que se adeuda.

Si el interesado dejase espirar el plazo del empeño sin verificar la renovacion ó rescate, se venderán las prendas públicamente, anunciándose por los diarios con anticipacion.

Si liquidada la cuenta del deudor resultare saldo á favor, se le llamará para que lo perciba, por avisos en los periódicos, en donde solo se indicará el número del recibo que lesea relativo.

Los excedentes que no se reclamaren dentro del término de dos años, á contar desde el remate, quedarán á beneficio del Establecimiento.

El Monte de Piedad no hará préstamos que bajen de cincuenta pesos m|c. sobre alhajas, y de cien id id sobre objetos de otra naturaleza, y cobrará por ahora, hasta nuevo aviso:

Por interés: uno y medio por ciento mensual ... tamos de 20,000 pesos arriba uno por ciento.

NOTA—La Administracion no se encarga de verificar las renovaciones ó rescates que se soliciten.

Buenos Aires, Abril 20 de 1881.
E. A. LAHITTE,
Gerente.
J. A. Bergeiro,
347 el perm Secretario

Banco Hipotecario

Está abierto de servicio público todos los dias de trabajo desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Presta sobre hipoteca con reembolso á largos plazos.

Por el valor del préstamo dá cédulas hipotecarias que producen una renta igual al interés que cobra el Banco.

El valor del inmueble hipotecado no debe ser menos de 2,000 pesos fuertes ni el préstamo menos de 500 pesos fuertes.

Los prestamos hipotecarios no pueden exceder de la mitad del valor del inmueble.

El interesado se obligará á pagar una anualidad que dure todo el término del contrato. La anualidad se compone del interés del capital prestado, del fondo destinado á amortizarlo, y de la comision del Banco. La anualidad se divide en trimestres y las cédulas que al presente da el Establecimiento son:

SÉRIE E

Duran 23 años 100 dias, 6 o|o d... 2 o|o de amortizacion y 1 o|o de c...

Pagadas las anualidades convenidas por todo el tiempo del contrato, queda la hipoteca redimida, y libre el deudor de las obligaciones hácia el Banco, el deudor podrá libertar el inmueble, el todo ó parte, anticipándose el contrato.

El que pretendiese préstamos del Banco se presentará por escrito, designando el inmueble que ofrece en hipoteca de una manera precisa, acompañando los títulos de propiedad, los boletos de contribucion directa, y espresando al mismo tiempo su estension de gravámen, ó los gravámenes que deben ser levantados simultaneamente que se constituya el crédito hipotecario. En la Secretaria encontrarán el formulario y las tablas de amortizacion.

Los deudores por trimestres harán las entregas de 8 á 15 de Enero—8 á 15 de Abril—á 15 de Junio—8 á 15 de Octubre.

Con el fondo cobrado por amortizacion se rescatarán cédulas por sorteos á la par, y con anticipacion de un trimestre.

Las rentas de las cédulas trimestrales las pagará el Banco 1º á 15 de Enero—á 15 de Abril—á 15 de Julio y á 15 de Octubre.

El Banco podrá servir de intermediario gratuito entre el capitalista y el hipotecario para la colocacion comercial de las cédulas: A este objeto recibirá depósitos sin interes que para su colocacion tendrán la prelacion con que entraron al Banco— Estos depósitos pasarán al Banco de la Provincia.

El mismo Banco Hipotecario recibe sus cédulas de depósito gratuito, dando al depositante una libreta que servirá de certificado del depósito.

El depósito se admite desde una cédula de 50 fuertes que es el mínimun de las que emite el Establecimiento.

J. M. LAFUENTE
31 perm. Secretario.

Banco Carabassa y Ca.
157—CANGALLO—157

Desde esta fecha hasta nuevo aviso, la tasa de interés será como sigue:

SE PAGA:
Por depósitos en cuenta corriente ó á la vista en moneda de curso legal 3 p% anual.
Id id á plazo fijo de 30 dias en moneda de curso legal 4 p% anual.
Id id id id id de 60 dias en id id 5 p% anual.
Id id id id id de 90 dias en id id 5 p% anual.
Id id en id id id oro sellado 2 p% anual.
Id id id id id de 30 dias en id id 3 p% anual.
Id id id id id de 60 dias en id id 4 p% anual.
Id id id id id de 90 dias en id id 4 p% anual.
Id id á otros plazos convencional.

SE COBRA:
Por adelantos en cuenta corriente, en moneda de curso legal 10 p% anual.
Id id en cuenta corriente en oro sellado 10 p% anual.
Descuentos de pagarés y letras será convencional

LETRAS DE CAMBIO.
Se dan sobre España 600 pueblos; Francia 40 pueblos Lóndres, Jersey, Liverpool, Holanda, Bélgica, Alemania Rusia, Turquia, Dinamarca, Suecia y Noruega, Rumania, Austria, Lisboa, Oporto; Italia, pagaderos en 90 pueblos; y Suiza en 25 pueblos.

CARTAS DE CRÉDITO.
Se dán sobre las principales ciudades de Europa tanto para viageros, como para compra de mercaderias no cobrándose comision sinó sobre las cantidades de que se haga uso.

Horas de despacho: 10 a. m. hasta las 4 p. m., los sábados hasta las 5 p. m.

Buenos Aires, Abril 1º de 1882

Banco de la Provincia

Recibe depósitos voluntarios que no bajen de 40 m|c. y 16 $ fts. moneda de curso legal y oro efectivo.

Estos depósitos ganarán interés si permanecen 60 dias; pasados éstos, se les abona el interés desde el dia de su entrada.

Los intereses se pagan en los primeros dias del mes ó en el momento de retirar los depósitos y los no cobrados durante el año se capitalizan concluido el del depósito.

Todo depósito á premio se inscribe en una libreta que el Banco entrega al depositante, en la cual entran además las salidas por pago de intereses no entregándose ninguno sino en vista de la libreta respectiva.

Recibe depósitos comerciales, disponibles en todo momento como los anteriores.

Recibe depósitos á oro pagaderos á la vista sin interés y á plazos de 60 y 90 dias ó mas, los que serán devueltos monedas en de oro de curso legal.

Descuenta tres veces á la semana, letras con firmas abonadas á plazos de 90 dias y tambien pagares de comercio desde 7 dias hasta seis meses con la condicion de ser abonados íntegros á su vencimiento.

Descuenta tambien á oro efectivo, pagarés de comercio no escediendo de 4 meses de plazo, con la condicion de ser abonados en la misma especie á su vencimiento.

Dá libramientos á tres dias de vista sobre las sucursales de Dolores, San Nicolás, Chivilcoy, Mercedes, Lobos, Salto, Azul, Baradero, Chascomús, 25 de Mayo, Exaltacion de la Cruz, San Pedro, Pergamino y Las Flores.

Las sucursales dan cheque contra el Banco al portador nominales y cruzados

El Banco abona comision á los corredores en la primera introduccion de letras y pagarés al descuento.

Desde el 15 del corriente y hasta nuevo aviso, regirá la siguiente tasa de interés y descuento, para las operaciones á moneda corriente, de curso legal y oro efectivo:

SE ABONA
A depósitos comerciales, m|c. y curso legal. 3 p%
A idem particulares á premio. ...... 5 p%
A idem oro á la vista sin interés. ......
A idem á 60 dias. ...... 2 p%
A idem á 90 dias ó mas. ...... 3 p%

SE COBRA
En el descuento de letras ó pagarés comercial y no comercial en moneda corriente, curso legal y oro efectivo. ...... 7 p%

Buenos Aires, Octubre 12 de 1880.
B. Gayan—Secretario.